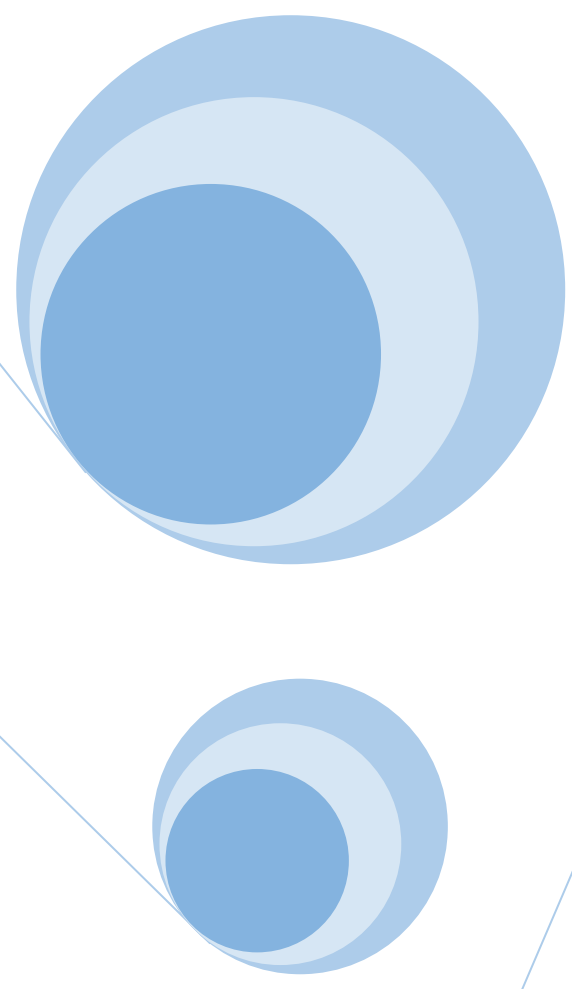


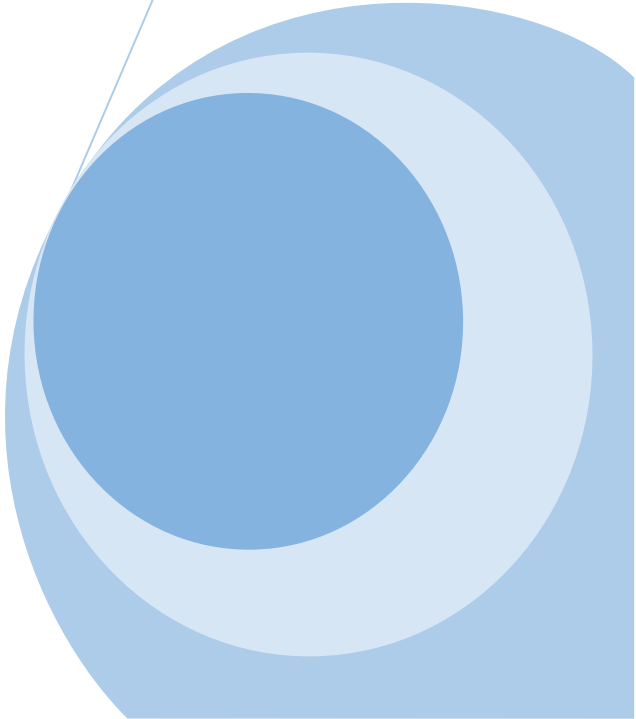


DOCUMENTO DE INICIO ESTRATÉGICO. MODIFICACIÓN Nº-1 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA SIERRA DE GATA



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
*Dirección General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio*

**CARLOS RANGEL TARIFA (ICTIOS CONSULTING).
JUNIO 2019.**



DOCUMENTO DE INICIO ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN Nº-1 DEL PLAN TERRITORIAL DE LA SIERRA DE GATA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

*Dirección General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio*

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	4
1.1.	ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	4
1.2.	ANTECEDENTES MODIFICACIÓN N º 1 DE PT SIERRA DE GATA.....	5
2.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	7
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PT SIERRA DE GATA Y DE SUS ALTERNATIVAS .	10
3.1.	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PT SIERRA DE GATA.....	10
3.2.	ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN	15
4.	DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA	21
4.1.	MEDIO ABIÓTICO	21
4.2.	MEDIO BIÓTICO.....	26
4.3.	HÁBITATS DE INTERÉS.....	28
4.4.	USOS DEL SUELO	29
4.5.	PAISAJE.....	31
4.6.	ÁREAS PROTEGIDAS	33
4.7.	DOMINIO PÚBLICO.....	34
4.8.	RIESGOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	37
5.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	39
5.1.	TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN TERRITORIAL	40
5.2.	TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	41
6.	POTENCIALES IMPACTOS PREVISIBLES.....	47
6.1.	ESTIMACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS.....	48
6.2.	CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EVALUACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	49
6.3.	EVALUACIÓN DE LAS AFECCIONES A LA RED NATURA 2000	50
7.	INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES RECURRENTES.....	52
7.1.	DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA.....	52
7.2.	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.....	52
7.3.	PLANEAMIENTO TERRITORIAL CONEXO.....	54
7.4.	PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS	57
8.	PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL	64
8.1.	PLAN DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA	64
8.2.	PLANES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT O DE MANEJO DE ESPECIES AMENAZADAS	66
8.3.	PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA	84
8.4.	PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA	85
8.5.	PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE EXTREMADURA	86
8.6.	PLAN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA.....	87

1. ANTECEDENTES

1.1. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 38 que serán objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria los planes, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública, en este caso la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, cuando se establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o puedan afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 16/2015 de la legislación autonómica y la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y su modificación mediante la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se pone en conocimiento del Órgano Ambiental competente el comienzo de tramitación de la Modificación Nº1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata (PTSG), mediante la presentación del presente Documento de Inicio Estratégico, así como el borrador de la Modificación Nº1 del PTSG y la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

Esta documentación se establece como trámite previo por la Ley 16/2015 para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, cuya profundidad y alcance deberá quedar determinado por el Documento de Alcance que será emitido por el Órgano Ambiental tras el periodo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas del borrador de la Modificación Nº1 del PTSG.

1.2. ANTECEDENTES MODIFICACIÓN N° 1 DE PT SIERRA DE GATA

El Plan Territorial de la Sierra de Gata (PTSG) se aprobó definitivamente mediante el Decreto 63/2017 de 16 de mayo, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el 22 de mayo de 2017, englobando a los términos municipales de Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibañez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de Los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El PTSG desarrolla las determinaciones sobre la ordenación del territorio establecidas por la *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura* y se inspira en los principios recogidos en los documentos europeos de referencia sobre la ordenación del territorio, estableciendo como objetivo general la definición integral de los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito, así como ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes y programas de las Administraciones y entidades públicas y para las actividades de los particulares.

Tras la aprobación del PTSG, y siguiendo el artículo de 6 del propio Plan Territorial, se estableció una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes del órgano autonómico competente en materia de ordenación territorial y urbanística y representantes de la Administración local, cuya primera reunión se formalizó el 24 de Julio de 2018 para establecer el grado de cumplimiento de las determinaciones y, en su caso, las propuestas necesarias en orden a paliar o reformar los desajustes que se hubiesen identificado en el Plan, plasmando estas en las actas de la propia reunión.

El resultado de estos hechos es el acuerdo por parte de la Comisión de Seguimiento para iniciar la modificación del Plan Territorial de Sierra de Gata para la realización de una serie de modificaciones en la normativa que mejorarían la proyección de futuro de la comarca manteniendo el espíritu del Plan Territorial y perfectamente compatibles con el Medio Ambiente.

Posteriormente, el 27 de diciembre de 2018 se publica en el DOE la *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura* (LOTUS) que tiene por objeto la ordenación territorial y urbanística de la utilización del suelo para su aprovechamiento racional, de acuerdo con su función social, en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.

El 26 de marzo de 2019 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 4 de Marzo de 2019, en la que se recoge el acuerdo de Consejo de Gobierno de Extremadura por la que se aprueba el acuerdo de formulación de la Modificación nº 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata.

El 11 de abril de 2019 se reúne por segunda vez la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Sierra de Gata comprendida por los representantes de la Mancomunidad Integral de Municipios de Sierra de Gata y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Los objetivos generales del Plan Territorial de la Sierra de Gata establecidos en su Artículo 2 son:

1- Defender y proteger los espacios, recursos y elementos naturales, así como las riquezas con relevancia ecológica, para impedir la alteración o degradación de sus valores naturales y paisajísticos. Este fin se concreta en la protección de los elementos grafados como recursos naturales en el plano de recursos naturales, paisajísticos, patrimoniales y turísticos.

2- Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, forestal, piscícola u otros análogos, al igual que aquellos otros cuyo interés económico, social y ecológico así lo justifique, procurando la conservación de los usos y costumbres tradicionales compatibles con el medio. Este fin se concreta en la protección asignada a las Zonas de Dehesa, Forestal, Agrícola de Secano y Agrícola de Regadío.

3- Contribuir al uso y distribución racionales de los recursos hidrológicos propiciando el ahorro en su empleo, el control de efluentes y la protección de su calidad. Este fin se concreta en la protección otorgada a la Zona de Sierra por su papel como cabecera del sistema fluvial, a los Corredores Ecológicos Fluviales y a la Zona de Protección de Embalses.

4- Asegurar la explotación y el aprovechamiento racionales de las riquezas y los recursos naturales mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio. Este fin se concreta en la protección de los elementos grafados como recursos naturales en el Plano de Recursos y Riesgos.

5- Preservar las riquezas del patrimonio histórico, cultural y artístico de Extremadura, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, promoviendo las medidas pertinentes para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias; e impulsando su recuperación, rehabilitación y enriquecimiento. Este fin se concreta en la protección de los elementos grafados como recursos culturales en el Plano de Recursos y Riesgos.

6- Contribuir a la mitigación de las causas del cambio climático a través de la reducción del balance neto de emisiones de gases de efecto invernadero y a la adaptación a los efectos del cambio climático que se van a producir durante la vigencia del plan.

7- Mantener y mejorar la calidad del entorno urbano.

8- Orientar las actuaciones públicas y privadas para la efectividad del derecho de todos a una vivienda digna y adecuada. Este fin se refleja en las disposiciones del Título V de la presente normativa.

9- Promover el desarrollo económico y social equilibrado y sostenible a través del fomento de las actividades productivas y generadoras de empleo estable. Este fin se concreta en la estrategia de desarrollo articulada a partir de las subáreas funcionales.

10- Avanzar en la integración del ámbito del plan con los territorios limítrofes, tanto en el ámbito regional como en Castilla y León y en territorio portugués, trabajando para lograr una mayor integración funcional y una complementariedad en el planeamiento de las acciones de desarrollo sostenible relacionadas con el ámbito de ordenación. Este fin se concreta en la articulación realizada con las previsiones para dichos espacios ya integrada en la ordenación propuesta.

11- Integrar y armonizar cuantos intereses públicos y privados, ya sean sectoriales o específicos, afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.

Los objetivos que propician la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata planteados en las reuniones anuales de la Comisión de Seguimiento son:

1-Modificación del artículo 36 de la Normativa sobre la denominación de los tipos de usos del suelo para evitar problemas de interpretación o de inseguridad jurídica.

2- Matización de la redacción del artículo 35 sobre la definición de usos agropecuario y agroindustrial.

3- Eliminación de la limitación del número de edificaciones por parcela en los artículos 40, 42, 43, 44, 45 y 46, para evitar coartar el desarrollo de actividades perfectamente compatibles el modelo territorial del Plan Territorial y el Medio Ambiente.

4- Reajuste o eliminación de los 200 m² de superficie construida regulada para algunos usos que resultan insuficientes para la materialización y puesta en marcha de algunas actividades.

5- Corrección de la redacción del artículo 46 sobre "Corredores Fluviales" respecto a los usos autorizables para evitar contradicciones.

6- Eliminación de la restricción de la implantación de edificaciones de nueva planta para usos permitidos y autorizables en las Zonas de Sierra que dificulta la implantación o desarrollo de actividades económicas e incluso imposibilita el mantenimiento de las existentes.

Así mismo, actualizar el contenido de las modificaciones para estar en concordancia con la *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura*, (LOTUS), ya que la Disposición transitoria primera contempla la posibilidad de que las modificaciones en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley (27 de junio de 2019) puedan adaptarse plenamente a ella antes de su aprobación.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PT SIERRA DE GATA Y DE SUS ALTERNATIVAS

3.1. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PT SIERRA DE GATA

La Modificación Nº1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata pretende dar soluciones a los desajustes observados en el Plan Territorial original, así como mejorar la normativa para un mayor desarrollo del Modelo Territorial propuesto, cuyo objetivo principal es la incorporación de una ordenación integral e integrada, que guíe la acción de la Administración autonómica extremeña, y sirva de referencia para la coordinación de las acciones de las diferentes Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias con relevancia territorial y opere como criterios de valoración de cualesquiera actuaciones de la iniciativa privada.

Esta Modificación debe orientar las actuaciones de las Administraciones públicas y las iniciativas privadas para ajustarse a las determinaciones y zonificaciones del nuevo Plan en materia de medio ambiente, paisaje, recursos naturales y patrimonio.

Para ello debe tener en cuenta la protección de los sistemas forestales existentes para puesta en valor y rendimiento económico y social de estos minimizando el riesgo de incendio, la protección de los medios fluviales y sus continuidades, así como el uso racional del agua como recurso fundamental para un desarrollo territorial sostenible, la consolidación de la Red Natura 2000, la preservación de los paisajes tradicionales y las actividades y usos de alto valor patrimonial, sin olvidar la necesidad de establecer un desarrollo socioeconómico sostenible y económicamente viable.

En el presente Documento de Inicio Estratégico, se incluyen los siguientes aspectos:

- Síntesis descriptiva del contenido del Plan, donde se incluyen objetivo, alcance y contenido del mismo, así como las principales alternativas propuestas.
- Diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta aspectos ambientales, paisajísticos y de conservación.

- Desarrollo previsible del Plan.
- Potenciales impactos previsibles.
- Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales recurrentes.
- Planeamiento sectorial de ámbito regional

3.1.1. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LOS TIPOS DE USOS

Se observó por parte de la Comisión de Seguimiento que la doble denominación de los tipos de usos establecidos en el artículo 36 del PTSG, en algunos casos, trae consigo problemas de interpretación o de inseguridad jurídica.

La aprobación de la LOTUS y su posterior entrada en vigor facilitan una definición de los tipos de usos en su artículo 67 sobre usos y actividades en suelo rústico.

1. En el suelo rústico se distinguen los siguientes tipos de usos: naturales, vinculados, permitidos, autorizables y prohibidos.

Por lo que se estima conveniente adaptar los tipos de uso del Plan Territorial de la siguiente manera:

- De usos Propios o Permitidos a usos Naturales, Permitidos y Vinculados.
- De usos Excepcionales o Autorizables a usos Autorizables.
- De usos Prohibidos o Incompatibles a usos Prohibidos.

Afectando esta modificación a los artículos 36,39,40,41,42,43,45,46 y a la Matriz de Usos del Plan Territorial.

3.1.2. MATIZACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LOS USOS AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

El apartado g) del artículo 35 de la normativa del Plan Territorial sobre usos en las categorías de ordenación definidas en la zonificación, especifica el uso agropecuario como todas aquellas actividades que se desarrollan en las construcciones e instalaciones relacionadas directamente con la explotación agrícola, forestal o pecuaria y que no exijan transformación de productos tales como ganadería extensiva, agricultura extensiva, explotaciones forestales, producción ecológica o usos cinegéticos.

Los usos intensivos ganaderos y agrícolas no son considerados agropecuarios en esta definición, sin embargo, un uso intensivo ganadero es, inequívocamente, un uso agropecuario del mismo modo que lo es un uso agrícola intensivo. Del mismo modo, el resto de apartados que definen el uso agropecuario son considerados, a su vez, demasiado concretos para las nuevas tipologías desarrolladas dentro del sector agropecuario que pueden hacer que algunas actividades agropecuarias no puedan ser desarrolladas.

Los usos intensivos ganaderos se encuadran en el uso agroindustrial que se define en el apartado e) del Plan Territorial y que genera, a su vez, múltiples interpretaciones.

Las industrias englobadas en este uso agroindustrial tienen la peculiaridad de que se destinan a la transformación y almacenamiento de productos agropecuarios. Es por ello que no es posible considerar los usos ganaderos intensivos y agrícolas intensivos dentro de esta categoría de uso.

La nueva redacción que da la LOTUS al uso agropecuario y agroindustrial se ajusta, aún más, al cambio necesario y justificado en las definiciones existentes en el Plan Territorial, por lo que se propone establecer las mismas denominaciones en la nueva ley:

g) Uso agropecuario: es aquel cuya actividad está relacionada directamente con la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola, cinegética y otras análogas, que no exija transformación de productos, incluido el almacenamiento de los productos de la propia explotación.

e) Uso agroindustrial: es aquel desarrollado en industrias que tienen por objeto la transformación y/o almacenamiento de productos del uso agropecuario.

Por ello se propone modificar la redacción de los apartados e) y g) del artículo 35 del PTSG por las definiciones g) y e) establecidas en el punto 5 del Artículo 5 Definiciones legales de la LOTUS, evitando posibles errores de interpretación en estos usos, y adaptándolos a la regulación vigente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

3.1.3. ELIMINACIÓN DE LA LIMITACIÓN DEL NÚMERO DE EDIFICACIONES POR PARCELA

En el territorio que comprende el Plan Territorial de Sierra de Gata se han detectado diversas actividades económicas que para su buen desarrollo deben hacerlo en construcciones independientes pero complementarias.

El desarrollo de estas actividades choca con los condicionantes establecidos en el Título IV *"Determinaciones en relación con la ordenación de usos y zonificación territorial"* que establece una limitación de una edificación por parcela como máximo. Por ello, se propone la eliminación de esta limitación que afecta a los artículos 40, 42, 43, 44,45 y 46.

3.1.4. REAJUSTE O ELIMINACIÓN DE LOS 200 m² DE SUPERFICIE CONSTRUIDA

De igual manera que en el apartado anterior, el Título IV. *Determinaciones en relación con la ordenación de usos y zonificación territorial* establece una limitación de 200m² de superficie construida que resultan insuficientes para la materialización y puesta en marcha de algunas actividades económicas en los municipios que comprenden el Plan Territorial de Sierra de Gata. Por ello se propone ajustar esta limitación a la realidad económica de la zona, planteándose la asignación de superficie construida de forma gradual según el uso atribuido a la actividad.

Los artículos afectados por esta modificación serían el 39, 40, 41, 42, 43, 44,45 y 46, quedando las modificaciones de la siguiente manera:

Residencial: Superficie máxima de 500 m² construidos y un 2% de ocupación. Será posible la ampliación de la referida limitación previa autorización de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial mediante justificación de la necesidad para proyectos de interés económico y social.

Dotacional, agroindustrial o industrial: Superficie máxima de 4000 m² y un 5% de ocupación. Será posible la ampliación de la referida limitación previa autorización de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial mediante justificación de la necesidad para proyectos de interés económico y social.

Hotelero: Superficie máxima de 2000 m² y un 3% de ocupación. Será posible la ampliación de la referida limitación previa autorización de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial mediante

justificación de la necesidad para proyectos de interés económico y social.

Agropecuaria: Superficie máxima de 4000 m² y un 10% de ocupación. Será posible la ampliación de la referida limitación previa autorización de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial mediante justificación de la necesidad para proyectos de interés económico y social.

Infraestructuras y actividades extractivas: Deberá justificarse la imposibilidad de disponer la actividad o infraestructura en otro emplazamiento, limitándose, además, a la utilización de la superficie mínima indispensable para el cumplimiento de la utilidad de dicha actividad o infraestructura.

3.1.5. CORRECCIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 46 SOBRE "CORREDORES FLUVIALES" RESPECTO A LOS USOS AUTORIZABLES

La Comisión de Seguimiento detectó en el artículo 46. Corredores Ecológicos Fluviales (NAD 2) la existencia de una doble interpretación sobre la posibilidad de establecer usos autorizables en estas zonas, ya que por un lado en el apartado 2 se declaran autorizables una serie de usos, pero el apartado 3 da a entender que ya no se permite la instalación de estos usos autorizables en la franja de 50 metros a ambos lados del álveo o cauce natural.

Atendiendo a los establecidos en la memoria justificativa y en la matriz de usos del ANEXO 1, es razonable pensar que existe un error de redacción en el apartado 3, ya que sí existen usos autorizables y que éstos no deben producir ninguna impermeabilización del suelo o cierre con elementos no permeables.

La norma, que afectaría exclusivamente al Artículo 46, quedaría redactada de la siguiente manera, permitiendo englobar además las 302 edificaciones ya existentes en esta franja:

3) Los usos autorizables se ubicarán de tal manera que no se produzca ninguna impermeabilización del suelo o cierre con elementos no permeables para la fauna a una distancia inferior a 50 metros de la ribera del cauce. Se procurará minimizar la ocupación de espacio en el corredor.

3.1.6. ELIMINACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA EN LAS ZONAS DE SIERRA

Muchos de los municipios englobados en el PTSG tienen casi en su totalidad su territorio catalogado como Zona de Sierra, afectándoles el artículo 39 que determina que para la misma no pueden implantarse edificaciones de nueva planta, permitiendo únicamente la rehabilitación o intervención en las edificaciones existentes.

Este hecho dificulta la implantación o desarrollo de actividades económicas e incluso imposibilita el mantenimiento de las existentes, por ello se propone para estas zonas la eliminación de la restricción de la implantación de edificaciones de nueva planta, sólo para usos naturales, permitidos y vinculados y usos autorizables, manteniendo la forma de ocupación y eliminando las condiciones que regulan las ampliaciones hasta el máximo permitido en nuevas edificaciones. Permitiendo con ello nuevas edificaciones, que no nuevos usos, de manera excepcional, y siempre que se justifique la imposibilidad de implantación en otro sitio o que su viabilidad económica sea más favorable en esa ubicación, con la superficie estrictamente necesaria para el desempeño de la actividad.

Para evitar situaciones de riesgo, se establece añadir un apartado al artículo 39 que incida expresamente la necesidad de realizar la evaluación impacto ambiental, así como el deber de contemplar e integrar, en la fase de proyecto, la figura de prevención de incendios establecida por la legislación sectorial vigente.

3.2. ALTERNATIVAS DE MODIFICACIÓN

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el Estudio Ambiental Estratégico contendrá la consideración de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero.

3.2.1. FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS

La aplicación de una normativa sobre el territorio puede hacerse desde una perspectiva de depredación o, por el contrario, con un sentido de autocontención y respeto hacia el medio ambiente. Es por ello que se deben

formular diferentes alternativas a la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata para poder establecer las opciones necesarias y analizar sus repercusiones y consecuencias tanto en el medio natural como en el socioeconómico, cultural o paisajístico.

3.2.2. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La valoración de alternativas debe tener en consideración los siguientes factores:

- Afección ambiental: Las diferentes alternativas propuestas deben tener en cuenta el valor ambiental, biológico y paisajístico de los elementos afectados.
- Viabilidad económica: no se puede olvidar la viabilidad económica a la hora de evaluar las distintas propuestas, buscando siempre el equilibrio en la mejora socioeconómica del territorio con una mínima o nula afección ambiental.
- Viabilidad de gestión: Todas las modificaciones tienen que ir en consonancia con la legislación actual y las políticas territoriales de las distintas Administraciones que tienen competencias en su territorio: europea, nacional, regional o municipal.

3.2.3. ALTERNATIVA 0

La alternativa cero supone la no modificación del actual Plan Territorial de la Sierra de Gata, desoyendo las problemáticas detectadas por la Comisión de Seguimiento en sus diferentes reuniones y las alegaciones o recomendaciones de sus miembros. Igualmente provocaría el bloqueo al desarrollo socioeconómico de la zona, agravando problemas como la despoblación, la falta de servicios o la creación de nuevos motores económicos del territorio.

3.2.3.1. *Modificación de la denominación de los tipos de usos*

En relación a la modificación de la denominación de los tipos de usos, mantener esta nomenclatura provocaría errores de interpretación y dificultaría la lectura y aplicación los diferentes tipos de uso.

3.2.3.2. Matización de la definición de los usos agropecuario y agroindustrial

Respecto a la matización de la definición de los usos agropecuario y agroindustrial, la no modificación de sus definiciones facilitaría la aparición de posibles errores de interpretación en estos usos y la limitación de aparición o desarrollo de actividades económicas beneficiosas para la comarca.

3.2.3.3. Eliminación de la limitación del número de edificaciones por parcela

En lo que se refiere a la eliminación de la limitación del número de edificaciones por parcela, mantener esta limitación reduciría las iniciativas y actividades económicas que necesitan para desarrollarse varias unidades edificatorias por la tipología intrínseca de su actividad.

3.2.3.4. Reajuste o eliminación de los 200 m2 de superficie construida

Respecto al reajuste o eliminación de los 200 m2 de superficie construida, mantener las limitaciones establecidas en el PTSG original dificultaría la materialización y puesta en marcha de algunas actividades socioeconómicas, desarrolladas en los usos residencial, dotacional, agroindustrial, industrial, hotelero, agropecuario y a las actividades e infraestructuras extractivas.

3.2.3.5. Corrección de la redacción del artículo 46 sobre "corredores fluviales" respecto a los usos autorizables

La no modificación de la redacción del artículo 46 sobre "corredores fluviales" respecto a los usos autorizables, supondría una inseguridad jurídica y problemas de aplicación en la norma para la implantación de nuevos usos autorizables o la continuidad de los ya establecidos en la franja de una distancia inferior a 50 metros de la ribera de cualquier cauce.

3.2.3.6. Eliminación de la restricción de la implantación de edificaciones de nueva planta en las zonas de sierra

En lo que se refiere a la eliminación de la restricción de la implantación de edificaciones de nueva planta en las zonas de sierra, su no modificación supondría un perjuicio económico y un freno al desarrollo de todos esos municipios incluidos en el PTSG donde la mayoría su territorio está catalogado como Zonas de Sierra.

3.2.4. ALTERNATIVA 1 O ELEGIDA

La alternativa 1 o elegida se detalla con mayor detalle en el apartado 3.1. *Alcance y contenido de la modificación del PT Sierra de Gata* del presente Documento Inicial Estratégico, así como en el borrador de la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata y su ANEXO I sobre propuestas de modificación del articulado.

3.2.5. ALTERNATIVA 2

La alternativa 2 agrupa las estrategias alternativas al modelo elegido, planteadas para desarrollar y lograr alcanzar los objetivos que sustentan la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata.

3.2.5.1. *Modificación de la denominación de los tipos de usos*

En esta alternativa se plantea la utilización de una nomenclatura de tipos de uso distinta a las planteadas en el PTSG o la alternativa elegida:

- De usos Propios o Permitidos a usos Propios
- De usos Excepcionales o Autorizables a usos Excepcionales
- De usos Prohibidos o Incompatibles a usos Incompatibles

La utilización de esta nomenclatura acarrearía problemas de interpretación de la norma ya que en muchas ocasiones provocaría problemas de malentendidos o confusiones. Igualmente, esta nomenclatura no se adaptaría a la *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS)*.

3.2.5.2. *Matización de la definición de los usos agropecuario y agroindustrial*

En la alternativa 2 sobre la matización de la definición de los usos agropecuario y agroindustrial se plantea incluir la siguiente definición:

- Uso Agroindustrial (AI). Es aquel desarrollado en las construcciones e instalaciones cuya actividad tiene por objeto la transformación de productos agropecuarios.
- Uso Agropecuario (AP). Es desarrollado en las construcciones e instalaciones relacionadas directamente con la actividad agrícola,

forestal, pecuaria, piscícola, cinegética y otras análogas y que no exijan transformación de productos

Habiéndose aprobado la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) y comprobando que sus definiciones están en consonancia con esta modificación, se opta por adoptar las definiciones establecidas en la ley (Alternativa 1) descartando la propuesta anteriormente descrita.

3.2.5.3. Eliminación de la limitación del número de edificaciones por parcela

En esta alternativa se aborda la limitación del número de edificaciones por parcela establecidas en el *Título IV. Determinaciones en relación con la ordenación de usos y zonificación territorial* del Plan Territorial.

Cualquier limitación o establecimiento de un número concreto de edificaciones supondría en algún momento una limitación para las iniciativas y actividades económicas que necesiten para desarrollarse un mayor número de unidades edificatorias que las establecidas en la norma. Por ello se desestima esta alternativa y se opta por la mencionada en el apartado 3.2.3.3.

3.2.5.4. Reajuste o eliminación de los 200 m2 de superficie construida

De igual manera, en lo referente en el reajuste o eliminación de los 200 m2 de superficie construida se plantea la eliminación de los 200 m2 sin regulación, pero se opta por establecer unos límites reales a la demanda que mantengan el modelo territorial y la sostenibilidad ambiental de la Sierra de Gata.

3.2.5.5. Corrección de la redacción del artículo 46 sobre "corredores fluviales" respecto a los usos autorizables

La alternativa 2 a la corrección de la redacción del artículo 46 sobre "corredores fluviales" respecto a los usos autorizables, se establece como la limitación a la instalación de cualquier edificación en la franja de 50 a ambos lados del álveo o cauce natural de un río.

Esta alternativa se considera inviable ya que afectaría, por un lado, a la creación de nuevas actividades que aporten crecimiento económico al territorio, y por otro, afectaría a los usos y edificaciones existentes, siendo su

eliminación un impacto muy negativo para la economía y el desarrollo de los municipios afectados.

Hay que destacar que la modificación del artículo 46 no pretende la modificación del contenido de la norma, sino la aclaración del mismo para evitar dudas o confusiones en su interpretación.

3.2.5.6. Eliminación de la restricción de la implantación de edificaciones de nueva planta en las zonas de sierra

La alternativa 2 a la eliminación de la restricción de la implantación de edificaciones de nueva planta en las zonas de sierra, se establece las mismas condiciones edificatorias que las señaladas para el resto de las zonas del PT.

Se desestima esta posibilidad en el desarrollo de la modificación al no encuadrar de forma general en el modelo territorial propuesto en el PT.

4. DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA

4.1. MEDIO ABIÓTICO

4.1.1. CLIMA

De forma general, la Comarca de Sierra de Gata podría localizarse en la zona de clima templado contrastado de transición (tercer cinturón desde el ecuador), típico de la región mediterránea (40° de latitud N), con lluvias invernales, sin estación fría, pero con heladas ocasionales y una larga sequía estival.

Su irregular orografía otorga una gran variedad de climas locales y microclimas en base a la altitud; la exposición a los vientos y la insolación; la influencia de las precipitaciones; el sustrato rocoso y la vegetación existente.

La temperatura media anual se aproxima a los 15°C en el llano y 13°C en la sierra, con ciertos matices continentalizados (amplitud térmica media anual que sobrepasa los 17°C) que originan el descenso de las temperaturas absolutas por debajo de los 0°C en invierno, y la elevación por encima de los 40°C en verano.

Las lluvias (superan considerablemente el índice medio de la región extremeña) sobrepasan los 1000 mm anuales, aumentando con la altura. Éstas están repartidas de manera desigual e irregular, afectando a la distribución estacional y a la intensidad diaria, con la existencia de dos estaciones principales: una estación seca (el verano, siendo agosto el mes menos lluvioso) y otra húmeda (de otoño a primavera, siendo los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero los que sobrepasan la media de 100 mm de precipitación). Es por tanto un régimen dominante otoño-invernal.

La exposición a la insolación o las horas de luz anuales disminuyen de Oeste a Este y de Norte a Sur, con un índice anual que oscila entre las 2600 y 2200 horas.

La Evaporación Potencial se aproxima a una pirámide de valores muy bajos en invierno y cúspide truncada en julio-agosto. Este hecho se traduce en períodos invernales en los que se pasa con exceso de agua y períodos veraniegos en los que se experimenta un déficit acusado y aridez.

Este clima en teoría supone un freno para el desarrollo agrícola. El año agrológico comienza en octubre, y se ve interrumpido por las heladas cuando las precipitaciones son más abundantes.

Sólo a partir de febrero-marzo se reanuda el ciclo, lo que determina la extensión y características de los cultivos, con un aprovechamiento tradicional de pastizal de invierno y cereales.

4.1.2. RELIEVE

Con características que lo asemejan a todo el Sistema Central, en el relieve predomina un desnivel escalonado de bloques tectónicos de altitud decreciente con orientación Sur (cuenca del Tajo) que da paso a la penillanura extremeña.

La transición entre ambas mesetas se realiza tradicionalmente por una serie de pasos naturales denominados puertos, como son: Puerto Viejo 1100 m, Puerto de San Martín 1020 m, Puerto de Perales 910 m y Puerto Nuevo 950 m.

La erosión diferencial ha dado lugar a un mar de cumbres (en torno a 1500 metros) de estructuras plegadas que se corresponde con la sierra, caracterizada por la alternancia de barras o crestas de surcos donde se encaja la red hidrográfica, la cual exagera el relieve.

Esta composición la cual aporta el nombre a la comarca (Sierra de Gata), incluye un agrupamiento numeroso de sierras menores, tales como la Sierra de la Malcata, Loma de los Enamorados, Sierra de Santa Olalla, Sierra de la Garrapata, S. de Cachaza, S. Malvana, S. de Campete, S. de las Pilas, S. de los Jañones, S. del Salio, S. de Villasrubias, S. de los Ángeles, S. de Santa Bárbara, S. del Gorrero, S. de Dios Padre.

El análisis morfométrico de la comarca, basado en la unidad de referencia (pendiente del terreno), conforma tres unidades básicas de relieve:

- **Zona de Sierra**, con orientaciones NE-SW, corresponde con las alineaciones del Sistema Central y cuya línea de cumbres (altitud media de 1000 metros) sirve de divisoria de aguas entre las cuencas del Duero y del Tajo. Realzados por la orogenia alpina, destacan las cumbres del Monte Jálama (1492 metros) como punto más alto que corona la serranía y Jañona (1367 metros).

Está caracterizada por las fuertes pendientes que sobrepasan los 25°, dando lugar a relieves escarpados (25-35°), precipicios (35-55°) y verticales (>55°).

- **Zona de Rampa o Piedemonte**, es el escalón intermedio, con una altitud media de 500 metros, donde destacan dos promontorios del tipo inselberg o montes islas, que adquieren la categoría de miradores naturales de amplias zonas de la región extremeña.

El primero, la Sierra de Dios Padre (950 metros) situado en el Este de la comarca, permite divisar más de 70 pueblos de la geografía extremeña. El segundo, el alto de Santibáñez donde originalmente se asentó el poblado de San Juan de Mascoras y que crece unido al castillo fortaleza, hoy domina una amplia vista sobre el embalse Borbollón. Este espacio está caracterizado por pendientes más suaves que en el caso anterior, con relieves muy inclinados (5-15°) y débilmente escarpados (15-25°).

- **Zona de La Vega**, escalón inferior o cuenca sedimentaria situada a los pies de la sierra, supera el umbral Cilleros -Santibáñez y se corresponde con la cuenca hundida de Moraleja, dilatada llanura tapizada con materiales aluviales sobre depósitos del neógeno. La altitud media está en torno a 300 metros y por regla general es una llanura con pendientes que no superan los 5° y consigue relieves planos (0°), casi planos (0-2°) o débilmente inclinados (2-5°).

4.1.3. HIDROLOGÍA

La Sierra de Gata pertenece hidrogeológicamente al sistema acuífero N-14 Madrid-Toledo-Cáceres (subsistema Cáceres); a la cuenca hidrográfica del Tajo, cuya aportación se realiza a través de su afluente el río Alagón, al cual van a parar todos los ríos tributarios que ocupan este espacio (a excepción del río Malavao o Malena, en Robledillo de Gata, el cual vierte sus aguas en la cuenca del Duero).

Los cursos hidrográficos presentan un régimen pluvial subtropical con dos máximos (otoño e invierno) y una marcada sequía estival.

La densa red de drenaje (tipo dendrítico) vierte rápidamente a través de un colector principal, el Árrago, que es afluente del río Alagón.

El río Erjas, a modo aparte, sirve de frontera natural con los vecinos portugueses y desagua sobre el Tajo internacional en el embalse de Cedillo.

Las crecidas o avenidas son episodios anormalmente altos que periódicamente se registran en la corriente, frecuentemente en invierno cuando las precipitaciones son más abundantes y, dado que los materiales existentes son poco permeables, desalojan rápidamente toda el agua que recogen las diferentes subcuencas.

Por el contrario, los estiajes son caudales anormalmente bajos y se presentan en verano por la ausencia de precipitaciones y una mayor evaporación, llegando a interrumpir los caudales de algunas corrientes intermitentes y generando pozas o charcones permanentes, refugio fundamental para las distintas especies de fauna que los habitan.

Las corrientes principales de la Sierra de Gata han excavado en la roca cinco valles: el río Tralgas, el río Árrago, la rivera de Gata, la rivera Trevejana y el río Erjas.

De todos ellos el más importante es el río Árrago que, tras unirse con el Tralgas, hacen una aportación media anual de 171 Hm³ al embalse de Borbollón, cuya capacidad de almacenamiento es de 84 Hm³ y tiene un aprovechamiento mixto, principalmente de energía eléctrica y regadío.

Otra pequeña represa se realizó en la cuenca de la Rivera de Gata, con un servicio de abastecimiento de aguas a distintas localidades, a la vez que riega las tierras agrícolas colindantes.

4.1.4. GEOLOGÍA

Geológicamente la comarca la Sierra de Gata se localiza dentro del Macizo Hespérico, exactamente en la zona meridional de la Unidad Geológica Centroibérica (Julivert, 1974).

Pertenece a la España silíceo (suelo ácido) de los macizos antiguos, viejas cordilleras arrasadas por la erosión y convertidas en zócalos que son

incapaces de plegarse, fracturándose o abombándose ante los empujes de la corteza.

En el análisis del zócalo se obtienen los siguientes rasgos comunes:

- Son restos de antiguas y altas cordilleras hercinianas de rumbo NO-SE
- Rocas fuertemente metamorfizadas y granitizadas, de naturaleza silícea: granitos, pizarras, esquistos, cuarcitas...
- Endurecidos y rígidos, los terrenos del zócalo son más sensibles a las fracturas y abombamientos que a los pliegues.
- La tectónica tardihercínica y la neotectónica han condicionado los rasgos principales del relieve actual.
- La suavidad de sus cumbres es achacable a viejas superficies de erosión elevadas por la tectónica de fracturas alpinas y postalpinas.

4.1.5. GEOMORFOLOGÍA

Desde el punto de vista geomorfológico, la comarca de sierra de gata se caracteriza por su relieve abrupto en el tercio septentrional (con fuerte encajamiento de la red hidrográfica, claramente relacionada con el sistema de fracturación existente), y la planicie a medida que descendemos hacia el sur.

El rasgo más característico se corresponde con las diferentes sierras que configuran la unidad de sierra de Gata, un anticlinorio que se prolonga hacia el Este de los relieves, con cotas superiores a los 1000 metros. Existe un control estructural tanto de las sierras como de la red fluvial, siguiendo líneas de fracturación tardihercínica.

Destacan las áreas graníticas, donde se desarrollan los paisajes típicos de berrocal y existen formas de tipo glaciar o periglaciar, pequeños circos y/o neveros que se encuentran en cotas superiores.

La parte más meridional se encuentra representada por la planicie de la cuenca terciaria, con pendientes inferiores al 5% que dan paso a un relieve suave o ligeramente ondulado.

Otra zona a destacar son las áreas ocupadas por el Complejo Esquistoso Grauváquico presenta pendientes suaves por el arrasamiento erosivo al que se ha visto expuesto- que constituye la prolongación hacia el norte de la penillanura extremeña.

Por último, cabe hacer una mención especial a la sierra de Dios Padre, que se eleva sobre la zona del CEG y que estructuralmente corresponde a un pequeño sinclinorio colgado de fase hercínica, muy modificado por los efectos de la fracturación tardihercínica.

4.1.6. EDAFOLOGÍA

Según la clasificación de Kubiena, basada en la distinción de materiales ácidos y básicos, el clima y los distintos procesos de formación del suelo, en esta comarca predominan siguientes tipos de suelo:

- Rankers.
- Tierra Parda.
- Rojos Mediterráneos y Pardos no calizos.
- Vertisoles

4.2. MEDIO BIÓTICO

4.2.1. VEGETACIÓN

El carácter fronterizo de la Sierra de Gata se refleja claramente en su vegetación, ya que se sitúa en el límite de las provincias corológicas Carpetano-Ibérico Leonesa y Luso Extremadurenses, y se enriquece con numerosos elementos atlánticos resultado de la influencia oceánica que supone su situación geográfica (Peinado Lorca & Rivas Martínez, 1987).

La vegetación potencial está constituida por melojares húmedos de la *Holco mollis-Quercetum pyrenaicae* (Peinado Lorca & Rivas-Martínez, 1987), característicos de este piso en el sector más occidental del Sistema Central, que se sitúan, en las vertientes meridionales, por encima de los melojares subhúmedos luso-extremadurenses de la *Arbuta Unedonis-Quercetum Pyrenaicae*, y en las septentrionales, por encima de los melojares subhúmedos carpetano-leoneses de la *Genisto falcatae-Quercetum pyrenaicae*. Es característica la presencia de elementos atlánticos como *Linaria triornitophora*, *Erythronium denscanis*, *Physospermum cornubiense*, *Omphalodes nitida*,

Simethis planifolia, etc., que se añaden a los procedentes de las formaciones de cada una de las provincias corológicas citadas. Las orlas arbustivas están dominadas por *Genista florida* y *Cytisus striatus* o, sobre suelos con menor capacidad de retención hídrica, por *Cytisus multiflorus* y *Echinospartum ibericum*. En los brezales seriales la especie principal es *Erica australis*.

Entre las especies con mayor grado de amenaza existentes en nuestra región, pueden localizarse en el territorio de la Sierra de Gata a la serapia (*Serapias perez-chiscanoi*), la aristoloquia (*Aristolochia pallida* Subsp. Castellana), la drosera o atrapamoscas (*Drosera rotundifolia*), la tamborella (*Dabaecia cantábrica*) o el loro (*Prunus lusitánica*).

4.2.2. FAUNA

La fauna de la Sierra es de alta importancia por su rareza y su distribución, encontrándose más de 200 especies de vertebrados, destacando especies de alto valor a nivel de conservación, catalogadas (Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura). En primer término, cabe destacar, dentro de los mamíferos existentes, una importante presencia de quirópteros, resaltando la gran diversidad de especies cavernícolas, la mayoría de ellas amenazadas, como especies del género *Rhinolophus* o especies del género *Myotis*. También es posible localizar en el territorio otras especies emblemáticas como el topillo de cabrera (*Microtus cabrae*), en praderas húmedas próximas a los numerosos cursos fluviales presentes en la zona. En este mismo tipo de ecosistemas húmedos, como ríos, arroyos y embalses es posible avistar con relativa facilidad a la nutria común (*Lutra lutra*).

Con respecto a la avifauna, mencionar aquellas especies relevantes presentes en el territorio, fundamentalmente rapaces como el águila real (*Aquila chrysaetos*), el águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), el águila calzada (*Hieraetus pennatus*), el halcón abejero europeo (*Pernis aviporus*), el águila pescadora (*Pandion haliaetus*), necrófagas como el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el buitre negro (*Aegypius monachus*) y el alimoche (*Neophron pernopterus*). También esta comarca cuenta con poblaciones de especies de alto valor a nivel de conservación como la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), o la grulla común (*Grus grus*), ligadas ambas a ecosistemas húmedos como la ZEPA Embalse de Borbollón, así como a otros cursos fluviales presentes.

Dentro de la herpetofauna destacar en cuanto a anfibios la presencia de algunas especies de alto valor como el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*).

En cuanto a reptiles, destacan por su escasez el galápago europeo (*Emys orbicularis*), y el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*).

En relación a la ictiofauna los ciprínidos es el grupo predominante, observándose notables poblaciones de calandino, cachuelo y boga en los numerosos afluentes del Árrago y el Erjas. Los tramos bajos de ríos y embalses como el de Borbollón suponen hábitats propicios para las especies de barbos, mientras que los tramos de alta montaña se caracterizan por contar con apreciables poblaciones de trucha común autóctona (*Salmo trutta fario*). Por último destacar la presencia de la colmilleja del alagón (*Cobitis vettonica*), endemismo presente en algunos ríos del sector noreste de la comarca.

Entre los invertebrados, es reseñable la presencia de algunas especies endémicas como, la doncella de ondas (*Euphydrias aurinia*) y el ciervo volante (*Lucanus cervus*). La importancia de los cursos fluviales en esta comarca también redunda en la presencia de especies de odonatos amenazadas como *Gomphus graellsii*, *Macromia splendens* o *Oxygastra curtisii*.

4.3. HÁBITATS DE INTERÉS

La presencia de Hábitats de Interés comunitario (Directiva Europea 92/43/CEE de Hábitats), alcanza un número relevante en cuanto a la superficie total de la comarca, llegando a aparecer 17 tipos encuadrados en dicha directiva, los cuales suponen aproximadamente el 44% de esta superficie.

Con respecto a tipos de hábitats prioritarios, tres son los que se hallan presentes en el territorio.

CÓDIGO	HÁBITAT	PRIORITARIOS	INT. COMUNITARIO
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotiamono-Hydrocharition</i>	SI	
3170	Estanques temporales mediterráneos		SI
3260	Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de <i>Ranunculionflotantis</i> y de <i>Callitrichio-Batrachion</i>		SI
4030	Brezales secos europeos		SI
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con ahulaga		SI
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos		SI
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	SI	
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus Spp.</i>		SI

CÓDIGO	HÁBITAT	PRIORITARIOS	INT. COMUNITARIO
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>		SI
6510	Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i>)		SI
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica		SI
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veroniciodiillenii</i>		SI
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>		SI
91E0	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion Alnionincanae Salicionalbae</i>)	SI	
9230	Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pirenaica</i>		SI
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>		SI
9290	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>		SI
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)		SI
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>		SI
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>		SI

Los principales tipos de hábitat por la extensión ocupada dentro del territorio son:

- Bosques mediterráneos caducifolios
- Bosques esclerófilos mediterráneos
- Monte con matorral serial y olivares
- Brezales y matorrales de zona templada
- Aguas corrientes de tramos medios

4.4. USOS DEL SUELO

Los principales usos de suelo, según la información geográfica existente en las coberturas *Corine Land Cover* (2012), muestra la siguiente distribución entro de la comarca de Sierra de Gata:

Descripción	Área (Ha)	%
Arrozales	37	0,03
Bosque mixto	869	0,69
Bosques de coníferas	11.976	9,51
Bosques de frondosas	6.670	5,29
Cursos de agua	64	0,05
Espacios con vegetación escasa	1.130	0,90
Frutales	110	0,09
Instalaciones deportivas y recreativas	31	0,02
Láminas de agua	1.217	0,97
Landas y matorrales mesófilos	193	0,15
Matorral boscoso de transición	8.900	7,06
Matorrales esclerófilos	28.314	22,47
Mosaico de cultivos	1.525	1,21
Olivares	11.742	9,32
Pastizales naturales	15.492	12,30
Prados y praderas	667	0,53
Roquedo	2.354	1,87
Sistemas agroforestales	19.504	15,48
Tejido urbano continuo	366	0,29
Tejido urbano discontinuo	167	0,13
Terrenos principalmente agrícolas...	1.407	1,12
Terrenos regados permanentemente	9.136	7,25
Tierras de labor en secano	3.816	3,03
Viñedos	188	0,15
Zonas en construcción	44	0,03
Zonas industriales o comerciales	79	0,06
TOTAL	125.997	100,00

Estos datos indican una clara presencia de superficie con relativamente bajo grado de antropización, observable en el sumatorio de superficies con estados naturales o con escasa alteración (78.846 ha.), que suponen el 62,58% de la superficie total. Dentro de los usos que indican alteración, los sistemas agroforestales, como el caso de dehesas de distinto tipo (encinar, alcornocal, robledal o mixtas), corresponden con el tipo de uso más extendido, hecho que indica la importancia de los distintos tipos de ganadería (ligadas íntimamente a este tipo de uso), en la comarca. Tras éste, las superficies más extendidas corresponden a cultivos como olivar (se trata de una de las zonas productoras por antonomasia del territorio extremeño) y zonas de regadío asociadas a las vegas próximas a los cursos fluviales de mayor importancia.

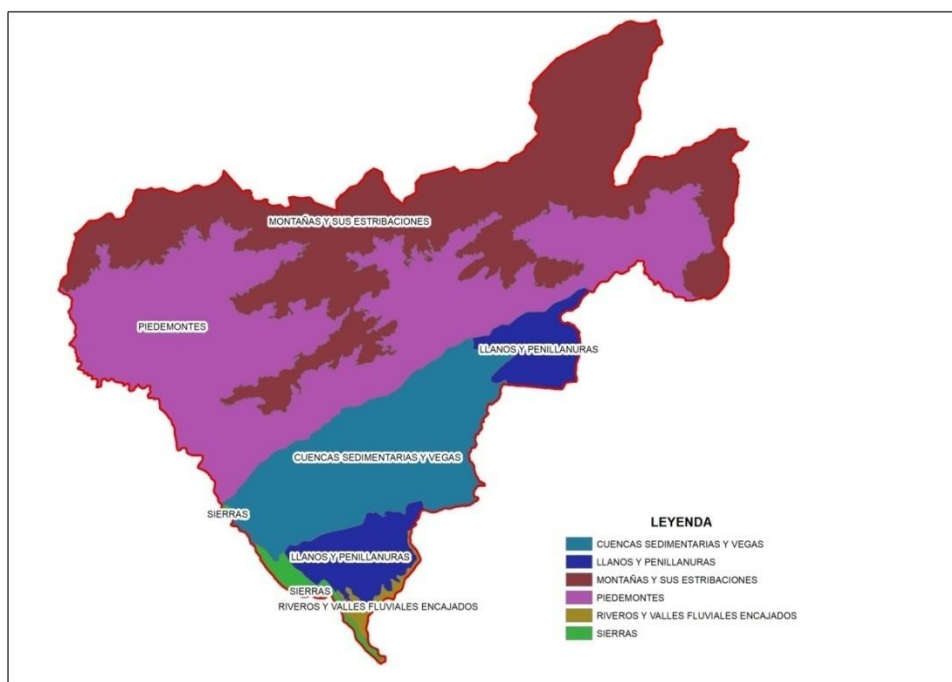
4.5. PAISAJE

La Sierra de Gata, está formada por un conjunto de amplios valles y repliegues, con algunos picos de considerable altura, es un escalón natural entre la altiplanicie salmantina y la llanura cacereña, presenta en sus alineaciones montañosas centrales las cotas más elevadas: el Jálama, la Jañona y la Bolla. Comprende también otras sierras menores, como la sierra de los Ángeles (1.076 m), que enlaza con Las Hurdes; la sierra de la Malvana (1.096 m), ya en los límites con Portugal o la sierra de Santa Olalla (860 m), la más meridional de todas. Destaca también el excepcional valle del río Arrago, el entorno de La Cervigona, incluido el embalse de Borbollón con su isla que alberga una extensa colonia de avifauna (zona ZEPA). Sobre esta orografía compleja se superpone una amplia diversidad de coberturas vegetales dependientes tanto de la altura y la localización, como de los usos de suelo (agricultura, ganadería y regímenes de propiedad: latifundios o minifundios). Esta arquitectura constituye la base física de la diversidad paisajística de esta comarca.

Otra de las características que definen a este territorio es la disposición de numerosas construcciones aisladas para la habitación humana o ganadera (cortijos, zahúrdas, establos, chozos o pajares, etc.), muchos de ellos situados sobre terrazos o bancales habilitados en zonas de pendiente, integrando en ocasiones conjuntos etnográficamente de gran interés.

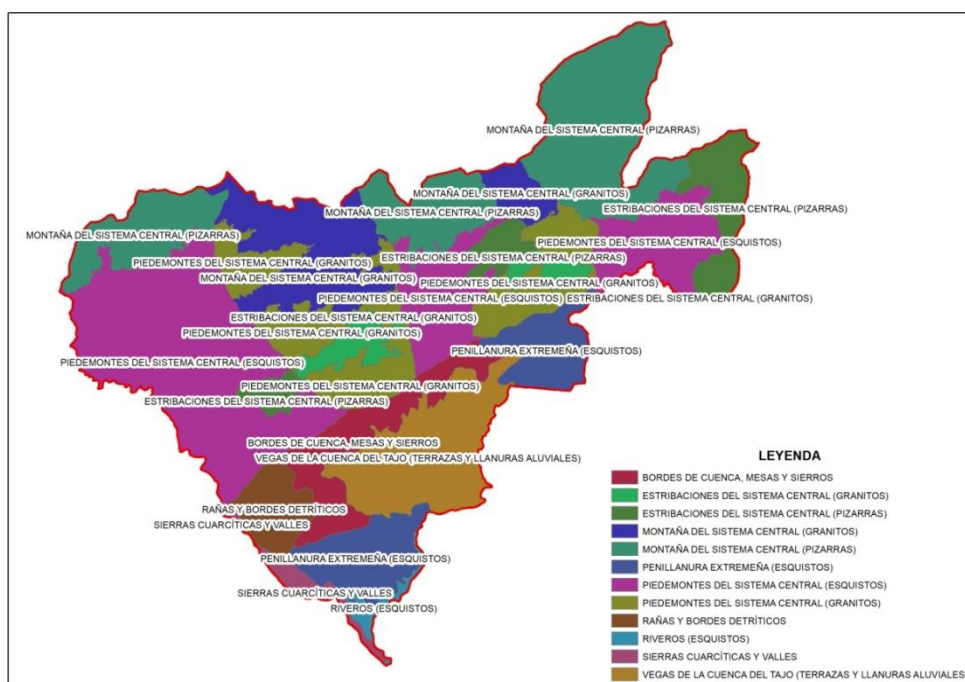
La agricultura es la base fundamental de la economía en la comarca, hecho que condiciona de igual manera la singularidad del paisaje, estos datos pueden apreciarse en el anterior apartado de usos de suelo.

Sobre este territorio se han podido cuantificar 6 dominios de paisaje, teniendo en cuenta su homogeneidad interna y su divergencia con el resto de unidades adyacentes.



Dominios de paisaje presentes en la comarca de Sierra de Gata.

Estos dominios se encuentran, a su vez, subdivididos en 12 tipos, los cuales pretenden englobar la totalidad paisajística de la comarca.



Tipos de paisaje presentes en la comarca de Sierra de Gata

Los criterios empleados para abordar esta clasificación en tipos se basan fundamentalmente en la delimitación y definición de los mismos. Esto se traduce en primer término a la fisiografía dominante (explicada en anteriores

apartados) y a su identificación toponímica (cuando la misma es reconocible). Finalmente, en aquellos casos en los que la litología reinante ha propiciado rasgos relevantes, se ha optado por aportar adjetivos geológicos a los Tipos de paisaje, con el fin de mejorar su interpretación. Las Unidades de paisaje constituyen una escala más detallada y se encuentran diferenciadas basándose en criterios de homogeneidad de los usos del suelo. Éstas no serán expuestas en el presente informe debido a la amplitud del territorio, hecho que condiciona la presencia de un gran número de unidades difícilmente agregables. Esta metodología se basa en estudios realizados sobre la cartografía del paisaje en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Mateos, 2015).

4.6. ÁREAS PROTEGIDAS

La comarca de Sierra de Gata, cuenta en su extensión con una serie de espacios naturales de la Red Natura 2000, que incluyen 11 Zonas Especiales de Conservación (ZECs), así como 4 Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPAs). Este hecho indica la especial naturaleza que cuenta este territorio a nivel de conservación de hábitats y biodiversidad.

La distribución de las zonas ZEPA abarca el ámbito de las serranías existentes en la comarca de oeste a este, ampliándose hacia el sur en otros dos enclaves como son el embalse de Borbollón y los Canchos de Ramiro. Las zonas ZEC presentes abarcan determinados espacios de interés como la Sierra de Dios Padre, los refugios de quirópteros de las Minas de la Aurora, hábitats de lagunas temporales como la de Valdehornos, así como la mayor parte de los cursos fluviales existentes en este territorio.

ZEPAs PRESENTES EN LA COMARCA	Nº DE IDENTIFICACIÓN
CANCHOS DE RAMIRO Y LADRONERA	ES0000434
EMBALSE DE BORBOLLÓN	ES0000326
SIERRA DE GATA Y VALLE DE LAS PILAS	ES0000370

ZECs PRESENTES EN LA COMARCA	Nº DE IDENTIFICACIÓN
RÍO ERJAS	ES4320021
RIVERAS DE GATA Y ACEBO	ES4320076
RÍOS ÁRRAGO Y TRALGAS	ES4320072
ARROYOS PATANA Y REGUEROS	ES4320061
SIERRA DE GATA	ES4320037
SIERRAS DE RISCO VIEJO	ES4320047
CANCHOS DE RAMIRO	ES4320001
MINA DE LA AURORA	ES4320051
MINA DE LA RIVERA DE ACEBO	ES4320052
LAGUNA TEMPORAL DE VALDEHORNOS	ES4320067

Espacios Red Natura 2000 presentes en la comarca de Sierra de Gata

En total, los espacios Red Natura 2000 en el territorio de la comarca de Sierra de Gata suponen un total de 20.514 hectáreas, las cuales corresponden con aproximadamente un 22% de la superficie total.

4.7. DOMINIO PÚBLICO

4.7.1. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

En este sentido y tal y como se establece la Ley de Aguas, a través del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el dominio público hidráulico se encuentra conformado por:

1. Las aguas continentales, tanto superficiales como subterráneas renovables, con independencia del tiempo de renovación.
2. Los cauces de corrientes naturales, continuas y discontinuas.
3. Los lechos de los lagos y lagunas y de los embalses superficiales en cauces públicos.
4. Los acuíferos, a efectos de los actos de disposición o de afección de recursos hidráulicos.

Junto con esto, la presente Ley establece, además, unas zonas de servidumbre y de policía del dominio público hidráulico:

- Se entiende por zona de policía a la franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el

cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en ella se desarrollen.

- La zona de servidumbre es la franja situada lindante al cauce, dentro de la zona de policía, con anchura de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.

En el caso de la comarca de Sierra de Gata, el dominio público hidráulico, así como sus zonas de servidumbre y policía, queda establecido en todos los cursos fluviales presentes, tanto estacionales como permanentes, así como en las zonas de agua embalsadas de manera artificial, establecidas en los cauces de los cursos anteriormente mencionados y también en las lagunas de carácter natural, ya fuesen permanentes o no, presentes en dicho territorio.

4.7.2. VÍAS PECUARIAS

Repartidas a lo largo de los términos municipales de Acebo, Cilleros, Eljas, Gata, Moraleja, Perales del Puerto, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno, Villamiel y Villasbuenas de Gata, se cuenta con un total de 13 vías pecuarias. Expuestas a continuación:

- Cañada de Jalama
- Cañada de San Blas
- Cañada Real de Gata
- Cañada Cordelillo
- Cordel de Navas Frías.
- Cañada Cordelillo
- Descansadero de Carbajal
- Cañada de Gata
- Cordel Titulado
- Cañada Real de Jalama
- Cañada de Salamanca
- Colada denominada Cordel del Puerto
- Cañada Real de Salamanca

4.7.3. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Actualmente la superficie forestal coincidente con montes de utilidad pública, ya fuesen montes propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con o sin inscripción en el C.U.P., los pertenecientes a entidades locales, o los de

titularidad particular, ya fuesen consorciados o convenidos, se establece en aproximadamente 30.700 hectáreas, lo cual supone un 24 % de la superficie total de la comarca de Sierra de Gata.

A continuación, se expondrá un listado con la denominación y titularidad de cada monte público presente en la comarca.

MUP Nº	NOMBRE	MUNICIPIO	PROPIEDAD	DECLARACIÓN
9	Jalama	Acebo	Municipio de Acebo	Declarado
10	Pinar	Descargamaría	Ayto. de Descargamaría	Declarado
11	Dehesa Boyal y Matajuanillo	Eljas	Municipio de Eljas	Declarado
12	Baldío Cabril	Gata	Municipio de Gata	Declarado
13	Egido Helechoso	Gata	Municipio de Gata	Declarado
14	Sierra	Gata	Municipio de Gata	Declarado
15	Majada y Bardal	Hernán Pérez	Municipio de Hernán-Pérez	Declarado
16	Jalama	San Martín de Trevejo	Municipio de San Martín de Trevejo	Declarado
17	Dehesa de Arriba o Boyal	Torrecilla de Los Ángeles	Municipio de Torrecilla de Los Ángeles	Declarado
18	Agachados	Valverde del Fresno	Municipio de Valverde del Fresno	Declarado
20	Costas de Basadigas	Valverde del Fresno	Municipio de Valverde del Fresno	Declarado
21	Fumadel	Valverde del Fresno	Municipio de Valverde del Fresno	Declarado
22	Lapaches	Valverde del Fresno	Municipio de Valverde del Fresno	Declarado
23	Salvaleón	Valverde del Fresno	Municipio de Valverde del Fresno	Declarado
24	Valdefornos	Valverde del Fresno	Municipio de Valverde del Fresno	Declarado
25	Valle de la Venta	Valverde del Fresno	Municipio de Valverde del Fresno	Declarado
26	Dehesa Piedra y Llanos de Doña Pascua	Villasbuenas de Gata	Municipio de Villasbuenas de Gata	Declarado
28	Perales	Villasbuenas de Gata	Municipio de Villasbuenas de Gata	Declarado
971	Lote del Medio	Villasbuenas de Gata	Junta de Extremadura	Declarado
102	Dehesa Boyal de Cilleros	Cilleros	Ayto. de Cilleros	Declarado
112	Baldío de La Almenara	Gata	Municipio de Gata	Declarado
115	Carrascal	Villanueva de La Sierra	Municipio de Villanueva de La Sierra	Declarado
122	Valdecaballos de Arriba	Cilleros	Junta de Extremadura	Declarado
133	Cruz Mocha y Romaderos	Perales del Puerto	Municipio de Hoyos y Perales del Puerto	Declarado
135	Cruz Mocha y Hurones	Hoyos	Municipio de Hoyos	Declarado
136	Barroco Toiriña	Valverde del Fresno	Junta de Extremadura	Declarado
137	Corral de Fidalgo	Valverde del Fresno	Junta de Extremadura	Declarado
138	Barroco Porquera I	Valverde del Fresno	Junta de Extremadura	Declarado
139	Barroco Porquera III	Valverde del Fresno	Junta de Extremadura	Declarado
140	Marvana y Casa de campo	Valverde del Fresno	Junta de Extremadura	Declarado
141	Valles y Egidos I	Valverde del Fresno	Junta de Extremadura	Declarado
142	Valles y Egidos II	Valverde del Fresno	Junta de Extremadura	Declarado
143	Parcela Virgen de Fátima	Valverde del Fresno	Junta de Extremadura	Declarado
144	Teso Moreno	Cilleros	Junta de Extremadura	Declarado

MUP Nº	NOMBRE	MUNICIPIO	PROPIEDAD	DECLARACIÓN
145	Moncalvo, Los Llanos y Los Lamelos	Hoyos	Municipio de Hoyos	Declarado
149	Pejinoso y Almenara	Santibañez el Alto	Junta de Extremadura	Declarado
	Vegas de Pallés	Cilleros	Municipio de Cilleros	En tramitación
	Risco	Villasbuenas de Gata	Municipio de Villasbuenas de Gata	En tramitación
	Las Canalejas	Hernán-Pérez	Municipio de Hernán-Pérez	En tramitación
	Campanario y Canchal	Torrecilla de Los Ángeles	Municipio de Torrecillas de Los Ángeles	En tramitación

Listado de montes de utilidad pública presentes en la Comarca de Sierra de Gata

4.8. RIESGOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

4.8.1. RIESGOS NATURALES

Constituyen una serie de riesgos de carácter natural, recogidos en el Plan Territorial de Sierra de Gata (2016), enumerados de la siguiente manera:

- Riesgo Sísmico.
- Riesgos por Movimientos de Laderas.
- Riesgos de Inundación.
- Vulnerabilidad de Acuíferos.

4.8.2. INCENDIOS FORESTALES

Los datos consultados en el Plan de Prevención de Incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX, Decreto 86/2006 de 2 de mayo) indican que las zonas más proclives de la comarca de Sierra de Gata en cuanto a riesgo de incendio forestal se encuentran en los bordes occidentales y septentrionales de la misma. Dentro de estas zonas, el mayor riesgo de incendio se concentra en terrenos con alta pendiente y con usos de suelo derivados de la reforestación con especies como pino resinero y eucalipto. A nivel de superficie, este tipo de terrenos ocupa casi un 36% de la extensión total de la comarca.

Estas circunstancias han propiciado la inclusión, por parte del PREIFEX, de parte de la comarca en una de las 14 Zonas de Alto Riesgo existentes en la región, denominada Zona de Alto Riesgo de la Sierra de Gata, afectando a varios municipios y subordinando su ordenación a los efectos de protección contra este riesgo, el cual queda establecido en el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo de la Sierra de Gata, según se define en la Ley 5/2014 de 24 de junio de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

4.8.3. PARQUES EÓLICOS

Según los datos proporcionados por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con fecha del 29 de marzo de 2019 existen solicitudes que, a fecha actual, se encuentran en estado de tramitación, para la instalación de parques eólicos el término municipal de Valverde del Fresno (Sierra de La Malavana).

4.8.4. EDIFICACIONES EN TERRENOS RÚSTICOS

La construcción de manera ilegal de edificaciones dispersas, debido fundamentalmente a regulación urbanística deficiente, propicia la aparición de una serie de problemáticas que pueden tener una afectación ambiental al entorno:

1. Alteraciones paisajísticas:
2. Afectación por viales de acceso
3. Ausencia de redes de abastecimiento y saneamiento a dichas edificaciones.
4. Riesgo de creación de núcleos de población.

Este fenómeno, de dinámica reciente, es más fácilmente observable en aquellas zonas de la comarca que son limítrofes con Portugal (como en los municipios de Eljas o Valverde del Fresno), hecho que parece estar influenciado por el carácter fronterizo con el país vecino, donde este tipo de dispersión poblacional es muy usual.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

La aprobación de la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata hace necesario un procedimiento de tramitación conjunta del instrumento de ordenación del territorio y su procedimiento ambiental, siendo dos procedimientos particulares pero complementarios.

Esta modificación debe seguir el proceso exigido por el artículo 39 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria	Procedimiento Tramitación Modificación Plan Territorial
Fase 1. Solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.	Fase 1. Borrador Modificación PTSG
Solicitud de Inicio-Borrador Modificación PTSG-Documento Inicial Estratégico	
Fase 2. Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y documento de alcance.	
45 día hábiles para las consultas -Finalización con el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por parte del Órgano Ambiental	
Fase 3. Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.	Fase 3. Aprobación inicial de la Modificación Nº1 del PTSG
Según Documento de Alcance	Según consideraciones del Estudio Ambiental Estratégico
Fase 4. Información Pública y consultas Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.	
Plazo no inferior a 2 meses para las consultas y exposición pública - Modificación y adecuación del Estudio Ambiental Estratégico y creación de propuesta final del Plan Territorial	
Fase 5. Análisis técnico del expediente.	Fase 5. Análisis técnico del expediente.
El Órgano Ambiental analizará la propuesta final del Plan, el Estudio Ambiental Estratégico, resultado de consultas e información pública y el documento resumen.	
Fase 6. Declaración Ambiental Estratégica (DAE)	Fase 6. Aprobación INICIAL de la Modificación del Plan Territorial Sierra de Gata
Publicado por el Órgano Ambiental	Integración de la DAE
Fase 7. Publicidad de la adopción, VALORACION DE PROPUESTAS, CUOTEX y aprobación DEFINITIVA del plan o programa.	

5.1. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN TERRITORIAL

La tramitación de la Modificación Nº1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata se establece de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto, Sección Tercera del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura relativo a la Tramitación de los planes territoriales.

Artículo 111. Formulación de los Planes Territoriales.

1. La tramitación de los Planes Territoriales se iniciará por acuerdo de la Junta de Extremadura, a propuesta de su Vicepresidencia y a iniciativa de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
2. Con carácter previo a la elevación de la propuesta referida, la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio dará audiencia a las Corporaciones Locales cuyo territorio quede total o parcialmente comprendido en el ámbito del Plan Territorial.
3. La formulación del Plan Territorial se acordará por la Junta de Extremadura a propuesta de su Vicepresidencia adoptada a iniciativa de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y mediante acuerdo motivado, que habrá de publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo expresarse los objetivos que persiga satisfacer y los plazos máximos para su elaboración.
4. Corresponderá a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la dirección técnica para la elaboración de los Planes Territoriales, debiendo garantizarse durante la misma la participación de todas las Administraciones Públicas afectadas por aquellos y, en particular, de los Ayuntamientos incluidos en su ámbito territorial.

Artículo 112. Elaboración y tramitación de los Planes Territoriales.

1. A la vista del resultado de la consulta realizada con carácter previo al acuerdo de formulación de los Planes Territoriales a las

Corporaciones Locales afectadas, se procederá a la elaboración del mismo.

2. Una vez culminados los trabajos de redacción de los Planes Territoriales con el contenido y determinaciones comprendidas en el artículo 17 del presente Reglamento, la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio procederá a su aprobación inicial, exponiéndose al público durante dos meses como mínimo, mediante inserción de anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en dos periódicos de amplia difusión en la Comunidad Autónoma, a efectos de formulación de sugerencias y propuestas alternativas y, en su caso, exposición de objeciones y reclamaciones por parte de asociaciones, particulares y demás entidades públicas o privadas que no hubieran contribuido a su elaboración.

3. Concluido el período de información pública, la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio valorará cuantas sugerencias, alternativas y reclamaciones se hubieran formulado, introduciendo las rectificaciones que estime procedentes y, a través de la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura y previo informe preceptivo y no vinculante de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, elevará el plan a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su examen y, en su caso, aprobación definitiva, mediante Decreto, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata se ajusta a las fases establecidas en la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del CAPÍTULO VII Evaluación ambiental de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Artículo 39. Trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

1. La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.
- f) Declaración ambiental estratégica.

Y seguirá esta tramitación en sus diferentes fases:

Fase 1. Solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El Promotor presentará ante el Órgano Sustantivo una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, acompañada del borrador de la Modificación N°1 del Plan Territorial de Sierra de Gata y de un Documento Inicial Estratégico. Una vez comprobado por el Órgano Sustantivo que la solicitud de inicio incluye los documentos señalados en el apartado anterior y que se ha presentado de conformidad con los requisitos exigidos en la legislación sectorial, remitirá al Órgano Ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

El Documento Inicial Estratégico contendrá al menos, la siguiente información:

- Los objetivos de la planificación.
- El alcance y contenido de la Modificación N°1 del Plan propuesto y de sus alternativas razonables técnica y ambientalmente viables. Una de las alternativas a estudiar será necesariamente la alternativa cero, que sería la resultante de no llevar a cabo la modificación del Plan y, al menos, otras dos.

-Diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual de Sierra de Gata.

-El desarrollo previsible del Plan.

-Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

-Las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio de Sierra de Gata, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

Fase 2. Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas y documento de alcance.

El Órgano Ambiental realizará consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y elaborará un Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

Este documento contendrá la siguiente información:

- La amplitud y el nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental
- Criterios ambientales estratégicos
- Objetivos ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad.
- Indicadores para los anteriores.

Fase 3. Elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

El Promotor elaborará un Estudio Ambiental Estratégico basándose en las consideraciones del Documento de Alcance y deberá contener también siguiente información detallada en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;

3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o

falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Además de lo establecido en los puntos e y f de su artículo 42:

e) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

f) Un informe que contemple las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas Administraciones Públicas afectadas y, en su caso, el público interesado consultados indicando cómo se han tenido en consideración a la hora de elaborar el informe.

Fase 4. Información Pública y consultas Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

El Promotor elaborará la versión inicial del Plan teniendo en cuenta el Estudio Ambiental Estratégico, y presentará ambos documentos ante el Órgano Sustantivo. Éste somete la versión inicial del Plan, a un periodo de consultas e información públicas durante un plazo de 45 días. El Promotor teniendo en cuenta las alegaciones y las consultas, modificará de ser preciso, el Estudio Ambiental Estratégico, y elaborará la propuesta final de la Modificación N°1 del Plan Territorial de Sierra de Gata. El Promotor presentará dicha documentación ante el Órgano Sustantivo.

Fase 5. Análisis técnico del expediente.

El Órgano Sustantivo remitirá al Órgano Ambiental el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo. El Órgano Ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del Plan Territorial.

Fase 6. Declaración ambiental estratégica.

El Órgano Ambiental, una vez realizado el análisis técnico del expediente formulará la Declaración Ambiental Estratégica, tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante.

Fase 7. Publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa.

El Promotor incorporará el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica en la Modificación N°1 del PTSG, lo someterá a la adopción o aprobación del Órgano Sustantivo. Éste remitirá para su publicación en el DOE, la resolución por la que se adopta o aprueba el Plan, un extracto con una serie de aspectos y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan.

6. POTENCIALES IMPACTOS PREVISIBLES

Los potenciales impactos que pudiesen derivar de la propuesta de Modificación nº1 del PTSG se valorarán en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE), siguiendo las normativa establecida por la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* en su Anexo IX, en el cual se establece el contenido de los estudios ambientales estratégicos, los factores sobre los que se analizarán los probables efectos significativos sobre el medio incluirá: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al documento, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Esta labor tratará de identificar y valorar la incidencia de la Modificación Nº1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata sobre los distintos factores del medio, lo cual constituirá el apartado central del Estudio Ambiental Estratégico, para ello se requerirá de la aplicación de una metodología específica.

La metodología a emplear considera que las propuestas emanadas de la Modificación Nº1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata conllevarán cambios en los usos del suelo. Con carácter general, los efectos ambientales derivados del desarrollo de la Modificación se agruparán en diversos tipos:

- Impacto por la ocupación / transformación.
- Impacto de sobreexplotación de recursos.
- Impacto de contaminación.

Los Impactos se identifican cruzando las acciones en que finalmente se materializará la Modificación, con los factores ambientales susceptibles de ser afectados mediante técnicas de superposición, listas de comprobación, análisis de tendencia y/o matrices de relación causa- efecto.

Por su parte, la valoración se efectuará comparando la situación actual del recurso frente a la imagen objetivo que contemplan la Modificación en la situación más desfavorable:

- a) Diagnóstico de la problemática ambiental actual existente sobre el factor objeto de estudio.

- b) Evaluación de las amenazas que se ciernen sobre el factor ambiental: posibilidad de que acontezca el efecto negativo en la situación más desfavorable o el grado en el que se empeora la situación actual.

La metodología de valoración será determinada en función de los parámetros incidencia (grado y forma de la afección) y magnitud (cantidad y calidad del factor modificado) del riesgo del impacto.

La valoración de estos efectos comprenderá los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Se considerarán los efectos ambientales previsibles, así como los efectos previsibles sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables. Otra de las cuestiones esenciales que deberá considerar el EAE son los previsibles efectos que produciría la implementación de la Modificación Nº1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata sobre las áreas de mayor valor ambiental y, muy especialmente, sobre los espacios sujetos a algún tipo de afección (Espacios Naturales Protegidos incluidos en Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública, vías pecuarias, hábitats de interés comunitario, suelos de alta capacidad agrológica...) o cualquier otro conjunto o elemento puntual que objetivamente presente elevados valores de conservación por su singularidad ecológica y/o paisajística.

6.1. ESTIMACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS

De manera preliminar, es esperable que los efectos ambientales emanados de las propuestas de la Modificación Nº1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata, contengan una componente positiva desde el punto de vista ambiental, persiguiendo su mejora, así como posibles efectos ambientales negativos que puedan resultar como consecuencia de las propuestas establecidas.

ESTIMACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL PLAN TERRITORIAL DE SIERRA DE GATA	
Factores	Efectos
Socio económicos	Nuevas oportunidades para actividades productivas
	Favorecimiento del desarrollo agrario local
	Favorecimiento del desarrollo turístico local
	Mayor potencial para fijación de la población en la zona
Clima	Contribución al cambio climático por incremento de las emisiones de gases invernaderos a la atmósfera
Calidad del aire	Aumento de las emisiones contaminantes a la atmósfera
Ruido	Incremento de los niveles de ruido en las zonas próximas a las nuevas infraestructuras, equipamientos y desarrollos urbanos.
Hidrología	Mayor control en el consumo hidrológico, consecuencia de una mayor control en la regulación de la ordenación urbanística
	Incremento en el consumo hídrico por incremento de la actividad productiva
	Incremento del riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas
	Incremento del riesgo de alteración de los márgenes de rivera y corredores fluviales
Suelo	Ocupación de suelos con alta capacidad agrológica
	Incremento del riesgo de erosión
Biodiversidad, flora y fauna	Afección a la avifauna en zonas de importancia para las aves
	Afección a hábitats de interés comunitario
	Perturbación de hábitats y ecosistemas
	Afección a Áreas Protegidas
Patrimonio cultural	Puesta en valor del patrimonio
Paisaje	Mayor regulación y control sobre la ordenación urbanística
	Introducción de nuevos elementos visuales perturbadores

6.2. CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EVALUACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorpora como novedad respecto a la anterior Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la consideración de los factores cambio climático y huella de carbono en el proceso de evaluación, lo cual resulta determinante en la consideración de dichos factores en los documentos de planeamiento.

La consideración del cambio climático en el Estudio Ambiental Estratégico se establecerá desde la óptica de la mitigación y la adaptación, tomando como referencia la Estrategia de cambio climático para Extremadura y en base a

estudios previos como los elaborados por el Observatorio Extremeño de Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En cuanto a la evaluación de la huella de carbono y la cuantificación de las emisiones de gases invernadero, se espera a las indicaciones pertinentes para su cuantificación en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, debido al carácter estratégico del documento y a la falta de propuestas de proyectos específicos que se puedan relacionar con un determinado rango de emisiones.

6.3. EVALUACIÓN DE LAS AFECCIONES A LA RED NATURA 2000

La evaluación de las afecciones a la Red Natura 2000, que pudiesen generarse como consecuencia de las propuestas recogidas en la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, se desarrollará en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE), según se establece en la Ley 16/2015 en su artículo 54.

La publicación *“Evaluación de planes y proyectos que afectan significativamente a los lugares Natura 2000. Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva sobre hábitats 92/43/CEE”*, marcará las pautas para su evaluación, estableciéndose dos Fases:

1. Fase Uno: Cribado

En esta fase, se analizan los posibles efectos de las propuestas recogidas en la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata en los espacios de la Red Natura 2000. Para su análisis se utilizará información de varias fuentes, consultando a los organismos competentes en esta materia, en nuestro caso, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas de Extremadura, de forma que nos permita determinar si dichos efectos serán o no significativos. Esta evaluación se divide en cuatro pasos:

- I. Determinar si la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata está relacionada directamente con la gestión del lugar o es necesaria para dicha gestión.

- II. Describir las propuestas de la Modificación N°1 del Plan Territorial de Sierra de Gata que puedan tener efectos significativos en el lugar Natura 2000.
- III. Detectar los posibles efectos en el lugar Natura 2000.
- IV. Valorar la importancia de cualquier efecto en el lugar Natura 2000, determinando si los efectos resultan o no significativos.

2. Fase 2: Evaluación Adecuada

En el caso de que se haya llegado a la conclusión en la fase de cribado, de que alguna de las propuestas provoca un impacto significativo en los espacios de la Red natura 2000.

En esta fase, se analiza más pormenorizadamente el impacto que tendrán las propuestas de Modificación del Plan Territorial de sierra de Gata sobre la integridad de los espacios de Red Natura 2000, concretamente, sobre su estructura, funcionalidad y objetivos de conservación. Para ello se establecen los siguientes pasos:

- I. Información necesaria: Identificar los objetivos de conservación del lugar y los aspectos de la propuesta de Modificación que afectarán a dichos objetivos.
- II. Predicción de Impactos: Identificar los tipos de impactos; efectos directos e indirectos, efectos a corto y a largo plazo, efectos de la construcción, funcionamiento y desmantelamiento, y efectos aislados, interactivos y acumulativos.
- III. Objetivos de conservación: Analizar si se producirán efectos negativos en la integridad del lugar según lo definen los objetivos de conservación y la categoría del mismo. Para realizar las evaluaciones, es importante aplicar el principio de cautela y la evaluación debe tener como fin demostrar objetivamente, y con pruebas, que no se producirán efectos negativos en la integridad del lugar Natura 2000. Si no es así, se debe suponer que se producirán efectos negativos.
- IV. Medidas correctoras: evaluarse teniendo en cuenta los efectos negativos que puede causar el proyecto o plan (ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos o planes).

7. INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES RECURRENTES

Los diferentes planes sectoriales y territoriales con concurrencia en el área de influencia de la Sierra de Gata, constituyen un reflejo de las políticas existentes y futuras establecidas por las diferentes administraciones públicas en las distintas disciplinas y ámbitos de actuación, de forma que su consideración resulta primordial para la definición de un marco territorial que permita y asegure la integración y coordinación de las políticas sectoriales de las Administraciones públicas en lo relativo a la utilización del suelo como recurso natural, y sirva de base para garantizar un desarrollo adecuado de la acción urbanística de los Municipios.

7.1. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA

Recogida en el *Decreto 91/2013 (Acuerdo de formulación, en trámite)*, las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura (DOTEX) es el instrumento de mayor jerarquía normativa en el sistema extremeño de ordenación territorial y urbanística, con un carácter estratégico, que puede sintetizarse como un conjunto de reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

La DOTEX vincula para cualquier instrumento de ordenación territorial y planes de ordenación urbanística, es por tanto vinculante para el Plan territorial de la Sierra de Gata y su Modificación, una vez desarrollados, su contenido deberá ser acorde con el contenido de las DOTEX, en caso de que no se cumpla, se deberá adaptar el planeamiento territorial a las misma.

7.2. PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

Según establece la legislación vigente, los distintos municipios deberán desarrollar de manera obligatoria Planes Generales Municipales, que deberán contar con una ordenación estructural y detallada.

En la actualidad de los 20 municipios que se encuentran en el ámbito del Plan Territorial de la Sierra de Gata, solo dos, Villanueva de la Sierra y Torre de Don Miguel, cuentan con el Plan General Municipal aprobado desde el año 2007 y

2010 respectivamente, el resto de municipios, a excepción de Perales del Puerto y Hernán Pérez que no ha iniciado ni siquiera la tramitación de su Plan General Municipal, se encuentran en diferentes fases de tramitación de Plan General Municipal, todos estos municipios deberán adaptar sus Planes generales al Plan Territorial de Sierra de Gata, mientras tanto son vigentes las normas subsidiarias y proyectos de delimitación de suelo urbano anteriores a la legislación vigente en materia de suelo y ordenación del territorio en Extremadura.

Municipio	Figura Urbanística	Estado	Fecha de Publicación
Acebo	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación provisional)	29/12/2017 (DOE)
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	8/10/1986 (BOP)
Cadalso	Plan General Municipal	En Trámite	
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	18/02/1986 (BOP)
Cilleros	Plan General Municipal	En Trámite (avance del Plan)	19/05/2016 (BOP)
	Normas Subsidiarias	Vigente	20/11/2004 (DOE)
Descargamaría	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación inicial)	29/10/2012 (DOE)
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	18/02/1986 (BOP)
Eljas	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación inicial)	9/11/2018 (DOE)
	Normas Subsidiarias	Vigente	1/08/1988 (DOE)
Gata	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación inicial)	5/04/2018 (DOE)
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	17/08/1987 (BOP)
Hernán Pérez	Normas Subsidiarias	Vigente	22/12/1998 (DOE)
Hoyos	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación inicial)	31/01/2013 (DOE)
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	20/11/1984 (DOE)
Moraleja	Proyecto de Interés Regional	En Trámite	
	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación inicial)	29/07/2014 (DOE)
	Normas Subsidiarias	Vigente	16/04/2002 (DOE)
Perales del Puerto	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	29/07/1986 (DOE)
Robledillo de Gata	Plan General Municipal	En Trámite	
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	15/02/1986 (BOP)
San Martín de Trevejo	Plan General Municipal	En Trámite	
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	11/03/1988 (BOP)
Santibáñez el Alto	Plan General Municipal	En Trámite	

	Normas Subsidiarias	Vigente	18/11/1987 (DOE)
Torrecilla de los Ángeles	Plan General Municipal	En Trámite	
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	4/03/1988 (BOP)
Torre de Don Miguel	Plan General Municipal	Vigente	21/05/2010 (DOE)
Valverde del Fresno	Plan especial de ordenación Industrial	Vigente	6/03/2013 (DOE)
	Plan General Municipal	En Trámite	
	Normas Subsidiarias	En Trámite (aprobación inicial)	24/09/1987 (BOP)
Vegaviana	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación inicial)	9/02/2016 (DOE)
	Normas Subsidiarias	Vigente	16/04/2002
Villamiel	Plan General Municipal	En Trámite (aprobación inicial)	2/12/2008 (DOE)
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	En Trámite	20/12/1984
Villanueva de la Sierra	Plan General Municipal	Vigente	6/09/2007 (DOE)
Villasbuenas de Gata	Proyecto de Interés Regional en Paraje "Las Salinas"		
	Plan General Municipal	En Trámite	
	Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano	Vigente	10/02/1987 (BOP)

Los planes municipales deberán adaptar su contenido a los cambios recogidos en la Modificación nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata

7.3. PLANEAMIENTO TERRITORIAL CONEXO

7.3.1. PLAN TERRITORIAL DE RIVERA DE FRESNEDOSA – VALLE DEL ALAGÓN

En fase de tramitación, sin aprobación inicial y con el Acuerdo de formulación aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 120 del 24 de junio de 2010. El ámbito del Plan está conformado por los siguientes veintisiete municipios de la provincia de Cáceres: Acehúche, Aceituna, Alagón del Río, Aldehuela del Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

Dado que aún se encuentra en fase de tramitación. Se considera que la Modificación nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata no supone afección alguna al mismo.

7.3.2. PLAN TERRITORIAL VALLE DEL AMBRÓZ, TIERRAS DE GRANADILLA Y LAS HURDES

Se encuentra en fase de tramitación, pendiente de Informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, previo a la Aprobación Definitiva y su ámbito abarca los siguientes 29 municipios de la provincia de Cáceres: Abadía, Ahigal, Aldeanueva del camino, Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, Cerezo, Garganta (La), Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla.

Dado que aún se encuentra en fase de tramitación y no ha superado la fase de aprobación inicial. Se considera que la modificación nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata no supone afección alguna al mismo.

7.3.3. PLANO REGIONAL DE ORENAMENTO DO TERRITÓRIO DO CENTRO (PROT-CENTRO)

Aprobado por *Resolução do Conselho de Ministros nº 31/2006* (DRE 59 de 2006), el Plano Regional de Ordenamento do Território do Centro (PROT-Centro) es un instrumento de desarrollo territorial, de naturaleza estratégica y de ámbito regional, elaborado según la *Ley de Bases de la Política de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Portugal (LBPOTU)*.

El PROT-Centro Abarca 77 municipios en términos del área de intervención de la Comisión de Coordinación y Desarrollo Regional del Centro (CCDRC), mientras que, en términos administrativos, la Región Centro está compuesta por 100 municipios, integrados en 8 regiones NUT III: Región de Aveiro, Región de Coimbra, Región de Leiria, Viseu Dão Lafões, Beiras y Serra da Estrela, Beira Baixa, Oeste y Medio Tajo.

El PROT-Centro tiene como objetivos generales:

- Definir directrices para el uso, ocupación y transformación del territorio, en un marco de opciones estratégicas establecidas a nivel regional;
- Desarrollar, en el ámbito regional, las opciones del programa nacional de política de ordenación del territorio y de los planes sectoriales;

- Traducir, en términos espaciales, los grandes objetivos de desarrollo económico y social sostenible formulados en el plano de desarrollo regional;
- Ecuacionar las medidas tendientes a la atenuación de las asimetrías de desarrollo intrarregionales;
- Servir de base a la formulación de la estrategia nacional de ordenamiento territorial y de marco de referencia para la elaboración de los planes especiales, intermunicipales y municipales de ordenación del territorio.

Se estima, a priori, que la Modificación nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata no supone afección alguna sobre el mismo.

7.3.4. NORMAS SUBSIDIARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL DE SALAMANCA

Las Normas subsidiarias de la provincia de Salamanca surgen por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 4 de julio de 1989, aprobándose definitivamente las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal con Ámbito Provincial de Salamanca, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» de 13 de julio de 1989, así como por Orden de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 4 de julio de 1989 («B.O.C. y L.» n.º 134, de 13 de julio de 1989).

Dichas normas se modifican por primera vez por Orden FOM/1495/2010, de 18 de octubre («B.O.C. y L.» n.º 216, de 9 de noviembre de 2010), y en una segunda ocasión por Orden FYM/35/2016, de 20 de enero («B.O.C. y L.» n.º 22, de 3 de febrero de 2016).

Tienen como objeto de establecer una norma urbanística de carácter subsidiario, de aplicación en los municipios de la provincia de Salamanca, que no cuenten con planeamiento urbanístico propio, además de adecuar la regulación de los parámetros urbanísticos a las necesidades del sector agropecuario y a los usos de ganadería intensiva, forestal y piscifactorías en suelo rústico común y suelo rústico con protección agrícola a las actuales determinaciones del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Se estima, a priori, que la Modificación nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata no supone afección alguna sobre las mismas.

7.3.5. ESTRATEGIA DEL TAJO INTERNACIONAL

Documento no vinculante, la Estrategia del Tajo Internacional desarrollada en el periodo 2010-2011, se plantea como un marco de referencia de ordenación del territorio con un carácter transfronterizo de las regiones de Centro y Alentejo (Portugal) con Extremadura.

Los objetivos de la Estrategia son; la preservación de los valores ambientales y culturales, la detención de la tendencia al despoblamiento, la cualificación de la base productiva local y la formulación de propuestas viables en un contexto de crisis.

7.4. PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Los planes y decretos aprobados sobre las Áreas Protegidas en el área de influencia del PTSG, corresponden con los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 en el ámbito, aprobados por el *DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura* (DOE 105 de 2015) y por los decretos que regulan los Árboles Singulares y el Corredor Ecocultural como Áreas protegidas. *DECRETO 4/1999, de 12 de enero, para la declaración de Árboles Singulares en la Comunidad Autónoma de Extremadura* (DOE 8 de 1999) y del *DECRETO 190/2016, de 29 de noviembre, por el que se declara el Corredor Ecocultural "Camino de Trevejo a Jálama"* (DOE 233 de 2016).

Las zonas de la Red Natura 2000 coincidentes con ámbitos afectados por la Modificación Nº1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata son:

- Zona de especial Protección para las Aves (ZEPA) Canchos de Ramiro y Ladronera (ES0000434) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Canchos de Ramiro (ES4320001)
- Zona de especial Protección para las Aves (ZEPA) Embalse de Borbollón (ES0000326)

- Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Gata (ES4320037) y Zona de especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra de gata y Valle de las Pilas (ES0000370)
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Laguna Temporal de Valdehornos (ES4320067)
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Erjas (ES4320021)
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Arroyos Patana y Regueros (ES4320061)
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Mina la Aurora (ES4320051) y Mina de la Rivera de Acebo (ES4320052)
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Ríos Árrago y Tralgas (ES4320072) y Riveras de Gata y Acebo (ES4320076)
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierras de Risco Viejo (ES4320047)

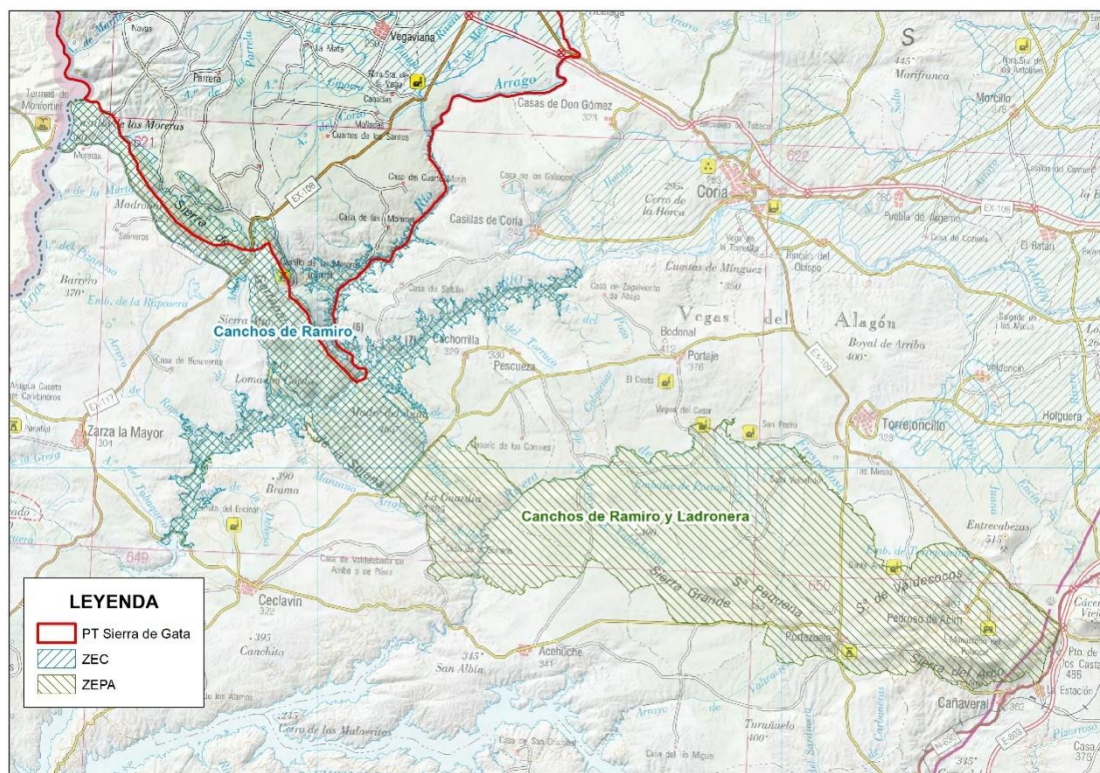
Árboles singulares afectados por la Modificación N°1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata son:

- Cedro de Gata: Figura en el *DECRETO 76/2004, de 18 de mayo, por el que se declaran 18 nuevos árboles singulares de Extremadura* (DOE 59 de 2004)
- Magnolia de los Durán: Figura en el *DECRETO 140/2005, de 7 de junio, por el que se declaran cuatro nuevos Árboles Singulares de Extremadura* (DOE 14 de 2005)
- Castaño del Cobijo o de los Ojestos: Figura en el *DECRETO 63/2014, de 29 de abril, por el que se declaran 17 nuevos árboles singulares en Extremadura y se descalifican otros* (DOE 84 de 2014)

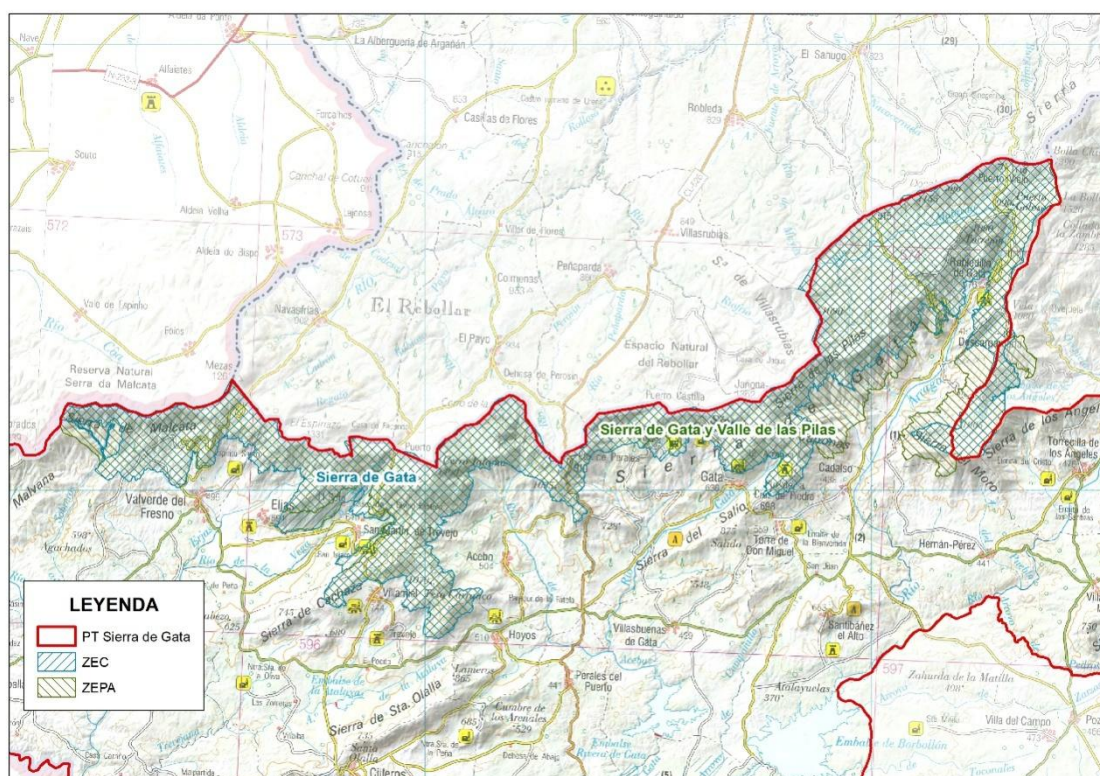
Corredor Ecocultural afectado por la Modificación N°1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata:

- Camino de Trevejo a Jalama

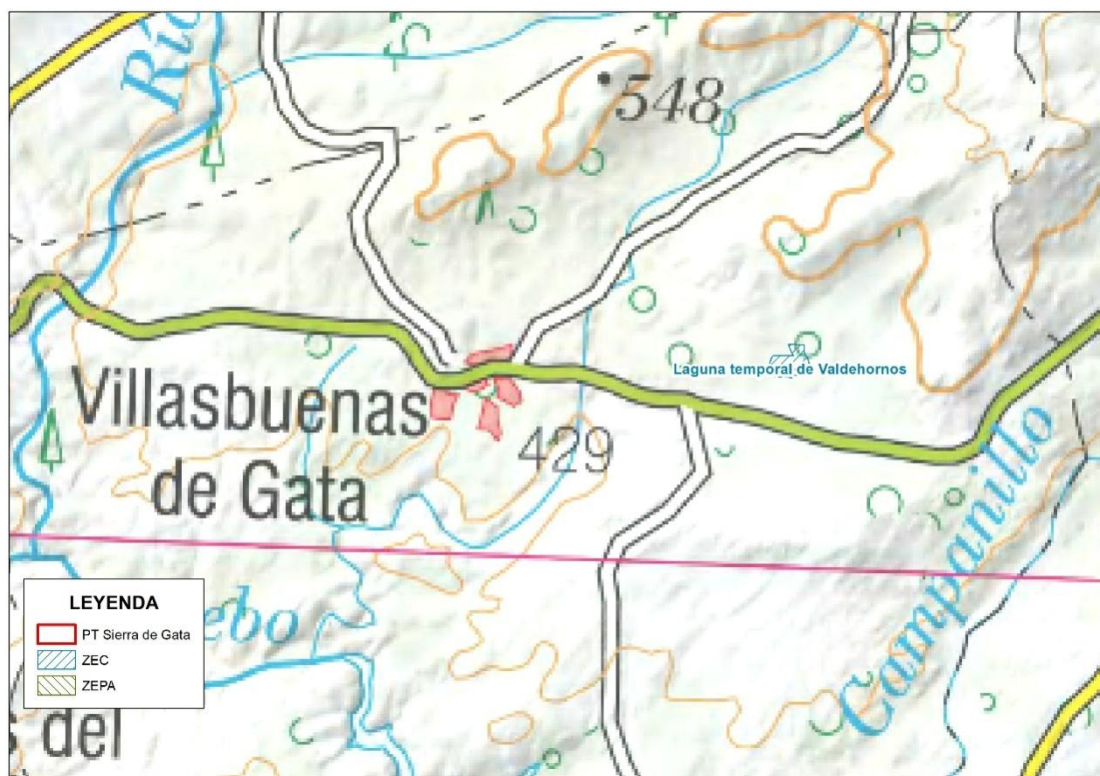
7.4.1. PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEPA “CANCHOS DE RAMIRO Y LADRONERA” Y LA ZEC “CANCHOS DE RAMIRO”



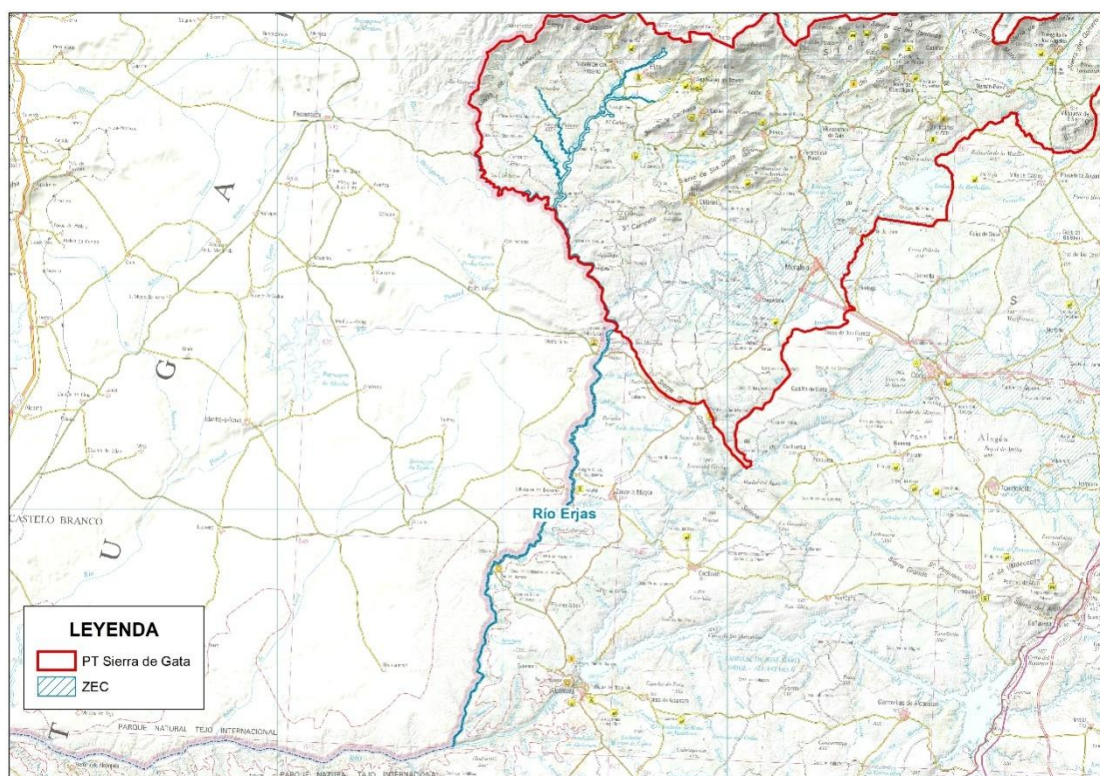
7.4.2. PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEPA “SIERRA DE GATA Y VALLE DE LAS PILAS” Y DE LA ZEC “SIERRA DE GATA”



7.4.3. PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC “LAGUNA TEMPORAL DE VALDEHORNOS”



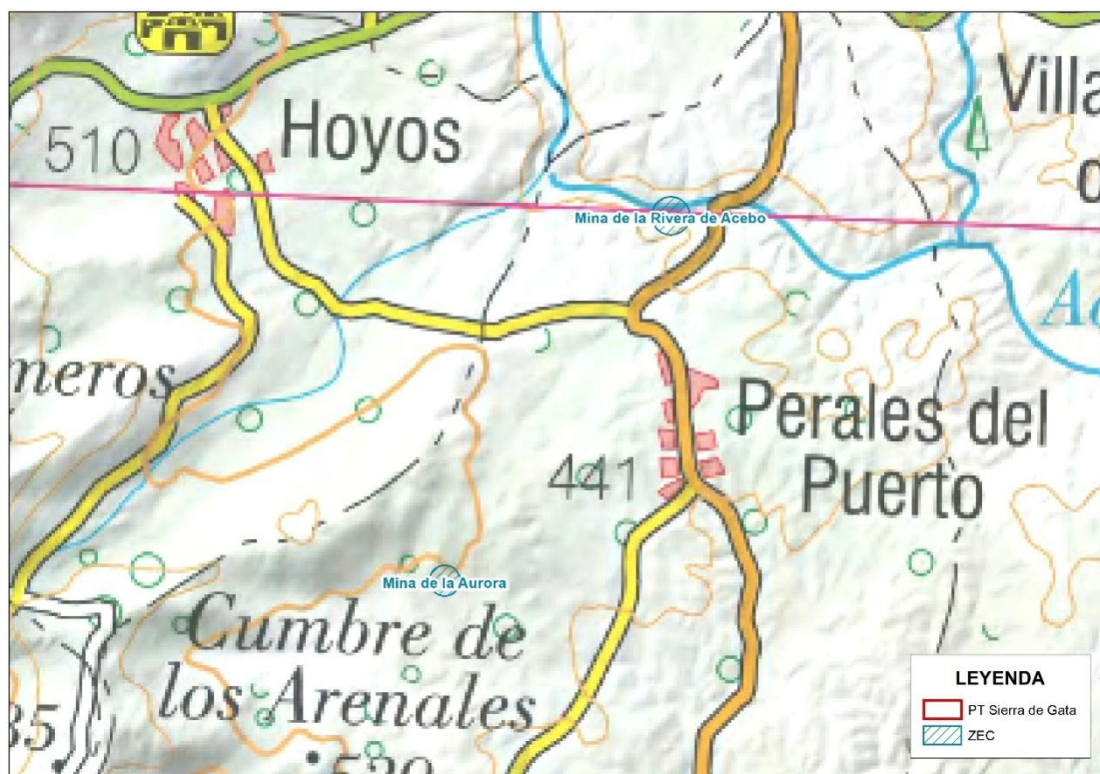
7.4.4. PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC “RÍO ERJAS”



7.4.5. PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC “ARROYOS PATANA Y REGUEROS”



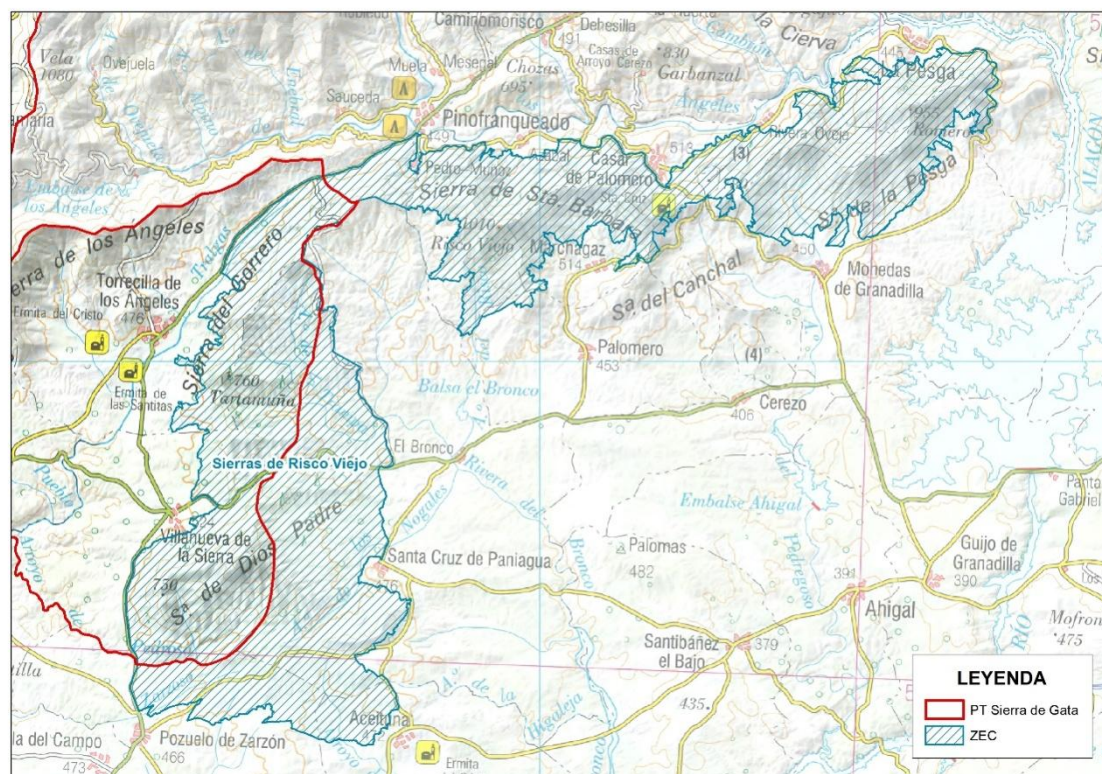
7.4.6. PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC “MINA LA AURORA” Y “MINA DE LA RIVERA DE ACEBO”



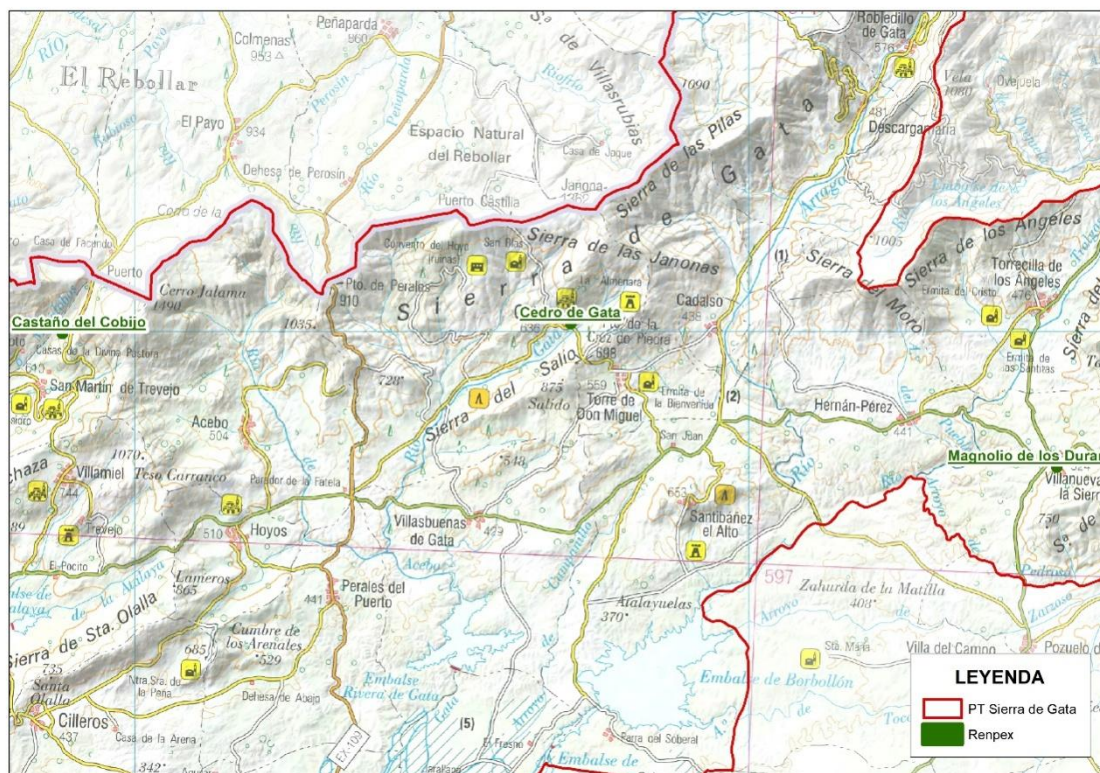
7.4.7. PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC “RÍOS ÁRRAGO Y TRALGAS” Y “RIVERAS DE GATA Y ACEBO”



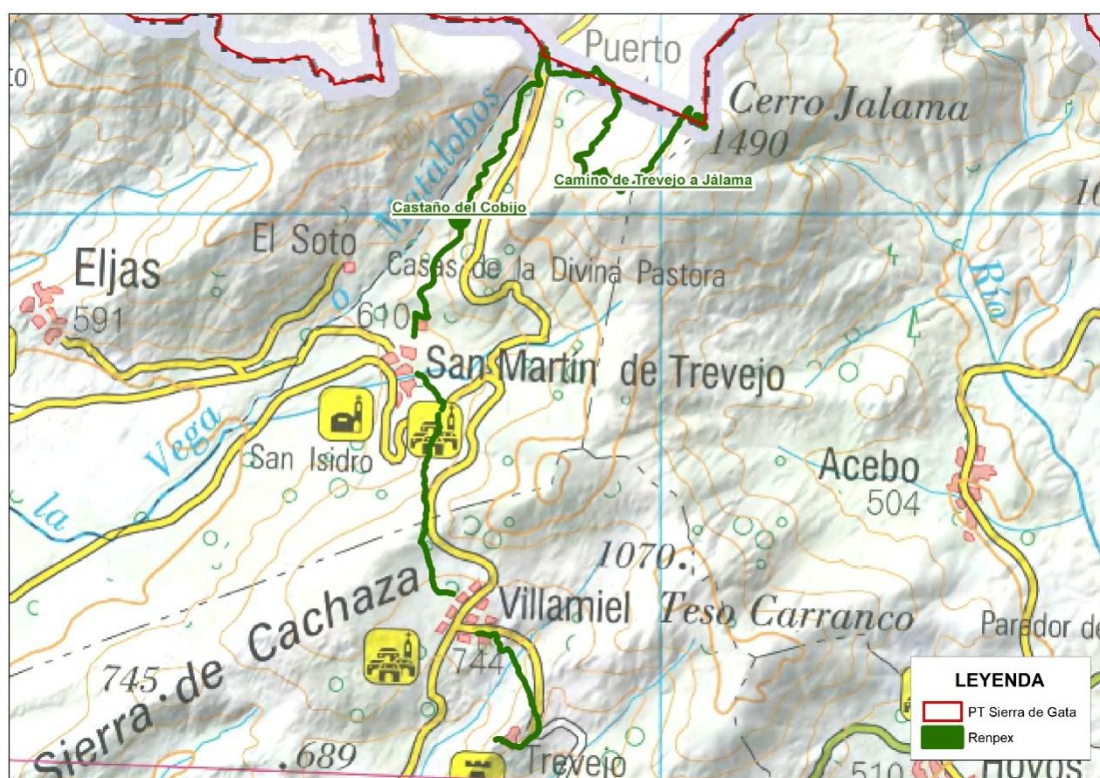
7.4.8. PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC “SIERRAS DE RISCO VIEJO”



7.4.9. ÁRBOLES SINGULARES; “CEDRO DE GATA”, “MAGNOLIA DE LOS DURÁN” Y “CASTAÑO DEL COBIJO O DE LOS OJESTOS”



7.4.10. CORREDOR ECOCULTURAL “CAMINO DE TREVEJO A JALAMA”



8. PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL

8.1. PLAN DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (2014 – 2020), es el mecanismo mediante el cual se establece la política de desarrollo rural en la región. que programar las partidas presupuestarias de los Fondos Estructurales y de Inversión.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) para el periodo 2014-2020 se basan en los 3 objetivos de la Política Agraria Común (PAC) y en el análisis de la situación actual del medio rural extremeño.

Los objetivos de la PAC son:

- 1) fomentar la competitividad de la agricultura
- 2) garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima
- 3) lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo

La programación del PDR, se basa en las siguientes líneas estratégicas:

1. Mejora de las infraestructuras agrarias y forestales y de la viabilidad de las explotaciones, facilitando la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales a través de la implantación de nuevos regadíos y mejora de los existentes como elemento generador de riqueza y propiciando un uso más eficiente del agua en la agricultura, mediante la realización y mejora de otras infraestructuras rurales y la puesta en marcha de inversiones en activos fijos que mejoran la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.
2. Fomento de las industrias agroalimentarias, por su peso específico en la economía extremeña, su carácter de base industrial en muchas comarcas, el valor añadido que supone la transformación de productos agrarios, el efecto arrastre que tiene la agroindustria sobre el sector primario a través del cooperativismo, su importante contribución a la generación de empleo en zonas eminentemente rurales, facilitando una mayor integración de los productores en la cadena de distribución, mediante la realización de inversiones para la transformación y

- comercialización de productos agrarios (haciendo frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria).
3. La apuesta por la formación, cualificación y rejuvenecimiento del sector, facilitando el relevo generacional en el sector agrícola mediante la instalación de las personas jóvenes dedicadas a la actividad agrícola y fomentando la innovación, la cooperación y la base de conocimientos en las zonas rurales y el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola.
 4. Dar una mayor relevancia al sector forestal y a las actuaciones en la Red Natura 2000, mediante la restauración y preservación de la biodiversidad, incluidos las Zonas Natura 2000 y los Sistemas agrarios de alto valor natural y prestando especial atención a los sistemas adehesados en Extremadura, a la prevención de incendios forestales y otras medidas de lucha contra el cambio climático, facilitando también el suministro y el uso de fuentes de energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.
 5. Incentivar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo y el desarrollo local en las zonas rurales, mediante la potenciación de la cooperación para corregir la situación de fragmentación que sufren las zonas rurales frente a las zonas urbanas y la promoción de la sostenibilidad de las zonas rurales a través de la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, fomentando la conservación del patrimonio cultural y natural de poblaciones y mediante el aumento del conocimiento sobre los valores naturales.
 6. Impulsar acciones agroambientales y climáticas, mediante la utilización de medidas agroambientales, especialmente mediante los modelos agrarios de la producción integrada y de producción ecológica, al desempeñar una función destacada para apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la creciente demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad.

7. Facilitar el acceso a la financiación, mediante la implantación de un instrumento financiero (por ejemplo, a través de préstamos o garantías) para financiar inversiones relacionadas con el desarrollo rural, buscando el efecto multiplicador de las inversiones por su capacidad para combinar recursos públicos y privados.

Se considera que los cambios que introduce la Modificación Nº1 del Plan Territorial de Sierra Gata son coherentes con el contenido del Programa de Desarrollo Rural.

8.2. PLANES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT O DE MANEJO DE ESPECIES AMENAZADAS

8.2.1. PLAN DE RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN EXTREMADURA

El lince ibérico (*Lynx pardinus*) es una especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 78/2018, del 5 de junio (DOE nº 112 de 2018), que modifica el Decreto 37/2001, del 6 de marzo.

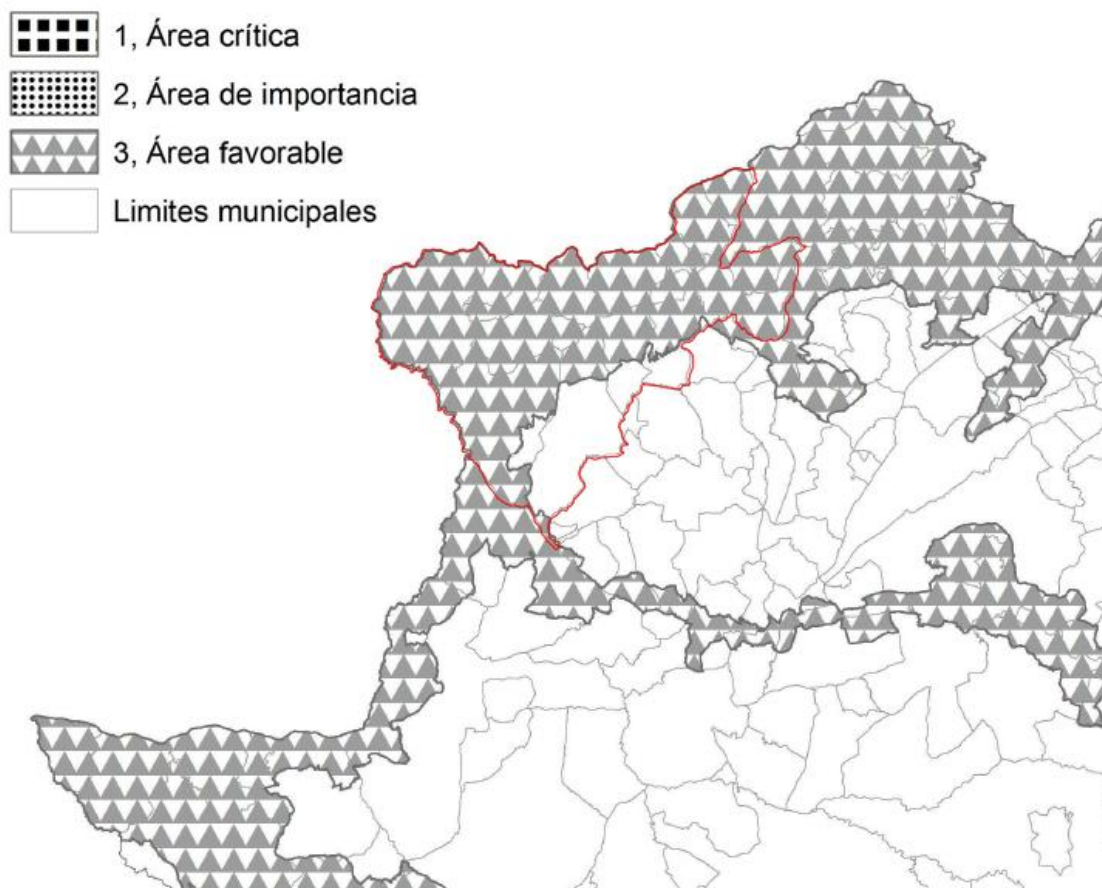
El Plan de recuperación del Lince ibérico se aprueba el 5 de mayo de 2016 (DOE nº 90 de 2016), sustituyendo a la anterior Orden del 17 de junio de 2004, sus objetivos son:

- Aumentar la disponibilidad de alimento para el lince ibérico, potenciando las poblaciones de especies presa, en especial de conejo de monte.
- Protección, conservación y restauración del monte mediterráneo, hábitat en el que se reproduce y alimenta esta especie, así como de las áreas potenciales de colonización futura.
- Reducir la fragmentación y el aislamiento de las poblaciones para minimizar en la medida de lo posible los problemas demográficos y genéticos que conlleva esta discontinuidad.
- Eliminar la mortalidad no natural: atropellos, furtivismo y envenenamiento, entre otras.
- Aumentar el conocimiento sobre la abundancia y distribución de la especie, asegurando el seguimiento permanente de la evolución de la población.

- Incrementar la sensibilización social hacia la problemática de la especie y el interés y necesidad de su conservación, con especial incidencia en los colectivos más directamente relacionados con su conservación.
- Implicar a propietarios de fincas, colectivos de cazadores y ganaderos en la conservación del lince, estableciendo cauces de colaboración adecuados. Minimizar las molestias a la especie en su área de distribución y, en especial, en las zonas de reproducción.
- Asegurar la participación en el Plan de Acción para la Cría en Cautividad del Lince ibérico, desarrollado en coordinación con otras Comunidades Autónomas y el Ministerio competente en materia de medio ambiente.
- Incrementar la coordinación con las diferentes Administraciones (comunitarias, nacionales, autonómicas y locales) y entidades privadas que lleven a cabo o financien actuaciones que pueden repercutir sobre las poblaciones de lince ibérico en Extremadura, tales como actividades agrícolas, forestales, cinegéticas, infraestructuras, etc.

En función de su grado de importancia el Plan de recuperación define una serie Áreas para la distribución de la especie:

- Áreas críticas: Son las áreas de máxima calidad para la especie, donde está constatada su presencia actual, bien a través de la reintroducción o bien a través del asentamiento de individuos. Dentro de las áreas críticas se considerarán "Zonas de Reproducción" las zonas en las cuales se asientan las hembras territoriales y reproductoras.
- Áreas de importancia: Son zonas en las que se tiene constancia de la presencia de lince, aunque no de forma estable. Son también aquellas zonas periféricas a las críticas, las zonas adyacentes a las de presencia estable en otras Comunidades Autónomas o en Portugal y aquellas consideradas de paso o de presencia esporádica.
- Áreas favorables: Son áreas en las que existe una calidad de hábitat adecuada para la presencia de la especie. Serán consideradas también áreas favorables aquellas en las que se ha producido recientemente la extinción de la especie.



Área de aplicación del plan de recuperación del lince ibérico en el ámbito del PTSG

La mayor parte del área de influencia del Plan Territorial de la Sierra de Gata se encuentra dentro del Área favorable para el lince ibérico. No se estima que la Modificación nº 1 del Plan Territorial suponga, a priori, afecciones previsibles sobre el contenido del Plan de Recuperación del lince ibérico.

8.2.2. PLAN DE RECUPERACIÓN DE *Macromia splendens* EN EXTREMADURA

Macromia splendens se trata de un Odonato catalogado como "De interés especial" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 78/2018, del 5 de junio (DOE nº 112 de 2018), que modifica el Decreto 37/2001, del 6 de marzo.

El Plan de Recuperación de *Macromia splendens* se aprueba el 14 de noviembre de 2008 (DOE nº 235 de 2018), sus objetivos son:

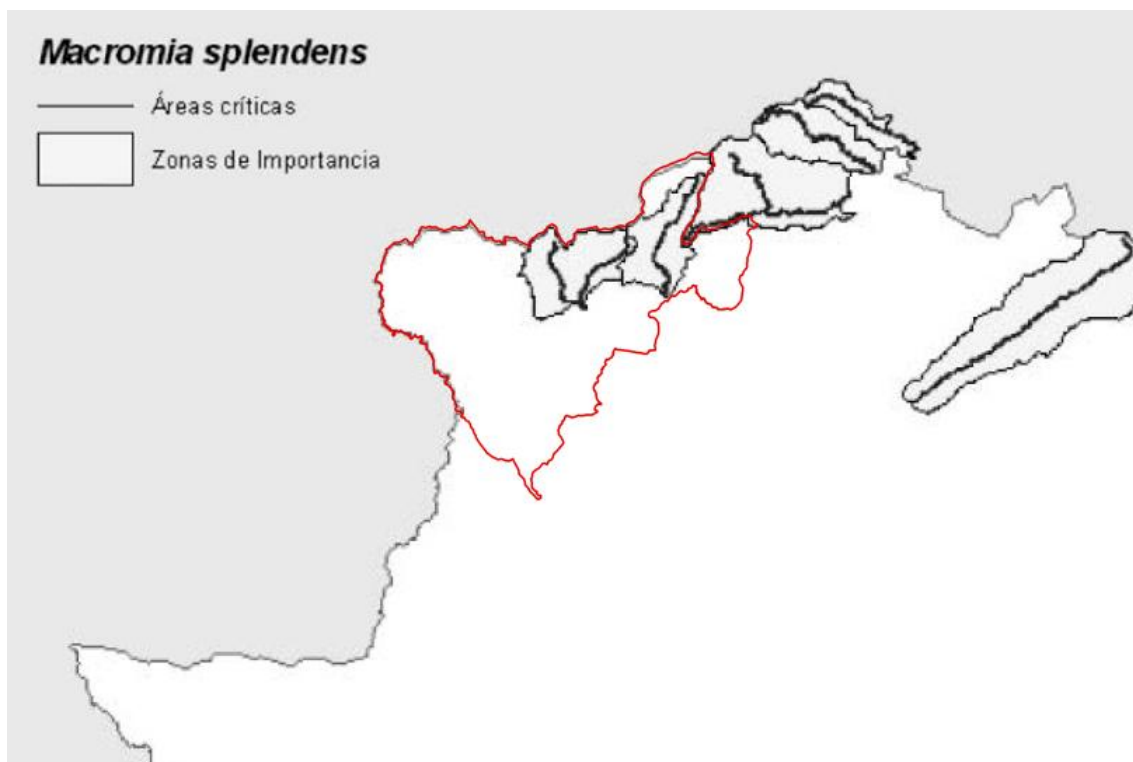
- Garantizar la conservación de las superficies actuales de hábitat con condiciones favorables para la especie, tanto los territorios ocupados actualmente como las zonas potenciales de colonización, permitiendo la ampliación del área de distribución de la especie en la región.

- Minimizar o eliminar los factores adversos que constituyan una amenaza para la especie.
- Recoger la información actualizada de forma periódica sobre el estado de conservación de las poblaciones.
- Recabar nuevos datos sobre las poblaciones de *Macromia splendens* y los ecosistemas en los que se encuentra, con el objeto de lograr un mejor conocimiento acerca del estado actual de la especie, la viabilidad de las poblaciones y los factores determinantes en la dinámica poblacional.
- Avanzar en los conocimientos sobre la biología y etología de la especie.
- Implicar en mayor medida en la conservación de la especie a las personas que por su responsabilidad, ocupación, actividad o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, inducen a hacer o realizan actuaciones que inciden en su conservación.
- Incentivar ayudas y acuerdos de cooperación en fincas de propiedad privada que sean hábitats de puesta, territorios y alimentación de esta especie.
- Asegurar el seguimiento permanente de la evolución de la población y la realización de los trabajos de investigación aplicada a su gestión que se consideren necesarios.

El Plan de recuperación establece unas Zonas de Importancia con su Área Crítica para la conservación de la especie que comprende los 100 metros desde el centro del cauce a ambos márgenes (zona de policía).

En lo que se refiere al área del Plan Territorial de Sierra de Gata, se establecen dos Zonas de Importancia dentro del mismo:

- Río de los Ángeles: Afecta de forma parcial o total al ZEC Sierras de Risco Viejo
- Rivera de Gata: Afecta de forma parcial o total a los ZEC Sierra de Gata, y Riveras de Gata y Acebo y a la Z.E.P.A. Sierra de Gata y Valle de las Pilas.



Área de aplicación del plan de recuperación de Macromia splendens en el ámbito del PTSG

Se estima que la propuesta “7. la corrección de la redacción del artículo 46 sobre “corredores fluviales” respecto a los usos autorizables (5)” recogida en la Modificación nº 1 del Plan Territorial puede suponer cierto grado de afección a sobre contenido del Plan de Recuperación de *Macromia splendens*. Este aspecto se analizará con detenimiento en el Estudio Ambiental Estratégico.

8.2.3. PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MURCIÉLAGO RATONERO FORESTAL EN EXTREMADURA

El murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*) es una especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 78/2018, del 5 de junio (DOE nº 112 de 2018), que modifica el Decreto 37/2001, del 6 de marzo.

El Plan de recuperación del murciélago ratonero forestal se aprueba el 3 de julio de 2009 (DOE nº 136 de 2009), sus objetivos son:

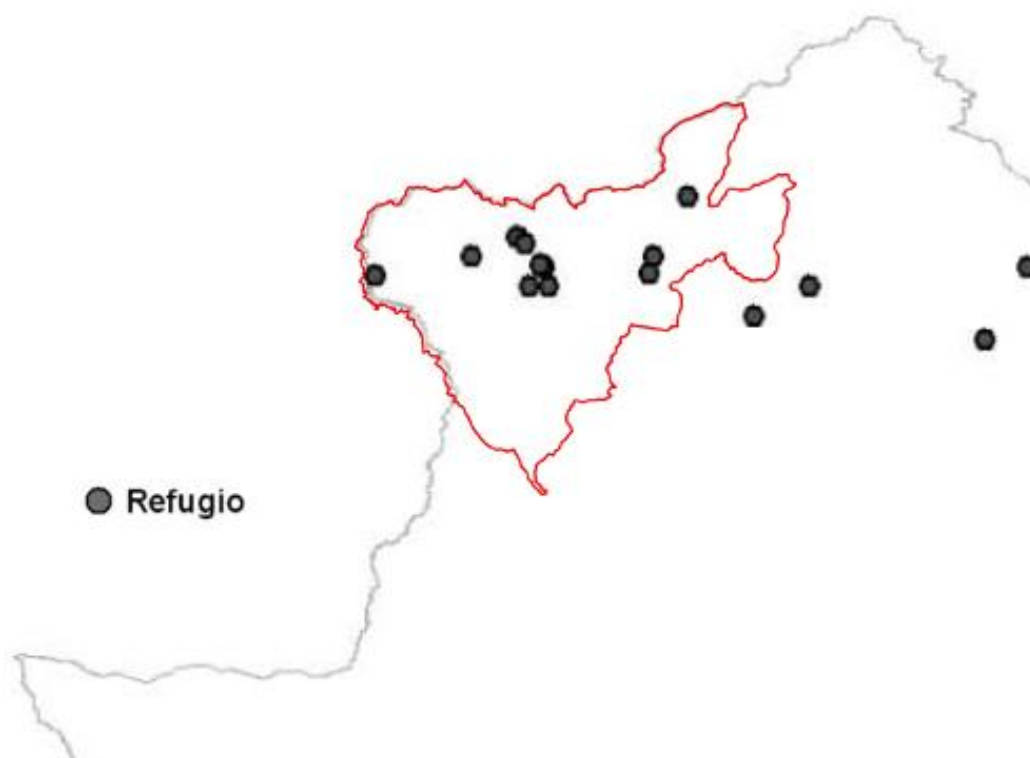
- Garantizar la conservación de las superficies actuales de hábitat con condiciones favorables para la especie, tanto los territorios ocupados actualmente como las zonas potenciales de colonización, permitiendo la ampliación del área de distribución de la especie en la región, entendiendo como área de distribución aquella fracción del espacio

geográfico en la que la especie está presente e interactúa de manera no efímera con el medio.

- Eliminar o minimizar los factores adversos que constituyan una amenaza para la especie y realizar actuaciones de conservación y gestión que mejoren las condiciones de los refugios, así como su protección.
- Recoger la información actualizada de forma periódica sobre el estado de conservación de las poblaciones.
- Recabar nuevos datos sobre las poblaciones de *Myotis bechsteinii* y los ecosistemas en los que se encuentra, con el objeto de lograr un mejor conocimiento acerca del estado actual de la especie, la viabilidad de las poblaciones y los factores determinantes en la dinámica poblacional.
- Avanzar en el conocimiento sobre la biología, ecología y etología de la especie.
- Implicar en la conservación de la especie a las personas que, por su responsabilidad, ocupación, actividad o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, o realizan actuaciones que inciden en su conservación.
- Incentivar ayudas y acuerdos de cooperación en fincas de propiedad privada que presenten hábitats, refugios y/o territorios de alimentación para la especie.
- Asegurar el seguimiento permanente de la evolución de la población y la realización de los trabajos de investigación aplicada a su gestión que se consideren necesarios.
- Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación de *Myotis bechsteinii* en Extremadura.

El Plan de recuperación establece unas Zonas de Importancia con un radio de 500 m desde el refugio y unas Áreas Críticas de vital importancia para la conservación de la especie, donde el radio es de 50 m desde el punto de ubicación del refugio o recurso vital.

En lo que se refiere al área del Plan Territorial de Sierra de Gata, se encuentran Zonas de Importancia y Áreas Críticas en los municipios de; Hoyos, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto y Villamiel.



Zonas de aplicación del Plan de Recuperación de Myotis bechsteinii en el ámbito del PTSG

No se estima que la Modificación nº 1 del Plan Territorial suponga, a priori, afecciones previsibles sobre el contenido del Plan de Recuperación del murciélago ratonero forestal.

8.2.4. PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MURCIÉLAGO MEDIANO DE HERRADURA Y DEL MURCIÉLAGO MEDITERRÁNEO DE HERRADURA EN EXTREMADURA

El murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) son dos especies catalogadas como “En peligro de extinción” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 78/2018, del 5 de junio (DOE nº 112 de 2018), que modifica el Decreto 37/2001, del 6 de marzo.

El Plan de recuperación del murciélago mediano y mediterráneo de herradura se aprueba el 3 de julio de 2009 (DOE nº 136 de 2009), sus objetivos son:

- Garantizar la conservación de las superficies actuales de hábitat con condiciones favorables para las especies, tanto los territorios ocupados actualmente como las zonas potenciales de colonización, permitiendo la ampliación del área de distribución de las especies en la región,

entendiendo como área de distribución aquella fracción del espacio geográfico en la que la especie está presente e interactúa de manera no efímera con el medio.

- Eliminar o minimizar los factores adversos que constituyan una amenaza para las especies y realizar actuaciones de conservación y gestión que mejoren las condiciones de los refugios, así como su protección.
- Recoger la información actualizada de forma periódica sobre el estado de conservación de las poblaciones.
- Recabar nuevos datos sobre las poblaciones de *Rhinolophus mehelyi* y *Rhinolophus euryale* y los ecosistemas en los que se encuentra, con el objeto de lograr un mejor conocimiento acerca del estado actual de las especies, la viabilidad de las poblaciones y los factores determinantes en la dinámica poblacional.
- Avanzar en el conocimiento sobre la biología, ecología y etología de las especies.
- Implicar en la conservación de las especies a las personas que, por su responsabilidad, ocupación, actividad o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, o realizan actuaciones que inciden en su conservación.
- Incentivar ayudas y acuerdos de cooperación en fincas de propiedad privada que presenten hábitats, refugios y/o territorios de alimentación para las especies.
- Asegurar el seguimiento permanente de la evolución de la población y la realización de los trabajos de investigación aplicada a su gestión que se consideren necesarios.
- Incrementar la sensibilidad de la sociedad y su actitud hacia la problemática y necesidad de conservación de *Rhinolophus mehelyi* y *Rhinolophus euryale* en Extremadura.

El Plan de recuperación establece unas Zonas de Importancia con un radio de 500 m desde cada boca de salida del refugio y unas Áreas Críticas de vital importancia para la conservación de la especie, donde el radio es de 100 m desde cada boca de salida del refugio.

En lo que se refiere al área del Plan Territorial de Sierra de Gata, se encuentran Zonas de Importancia y Áreas Críticas en los municipios de; Acebo, Perales del

Puerto y Valverde del Fresno. Incluyéndose dentro de las mismas el ZEC de la Mina de la Aurora y el ZEC de la Mina de la Rivera de Acebo.



Zonas de aplicación del Plan de Recuperación de Rhinolophus mehelyi y Rhinolophus euryale en el ámbito del PTSG

No se estima que la Modificación nº 1 del Plan Territorial suponga, a priori, afecciones previsibles sobre el contenido del Plan de Recuperación del murciélago mediano de herradura y el murciélago mediterráneo de herradura.

8.2.5. PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT DEL BUITRE NEGRO EN EXTREMADURA

El buitre negro (*Aegypius monachus*) es una especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 78/2018, del 5 de junio (DOE nº 112 de 2018), que modifica el Decreto 37/2001, del 6 de marzo.

El Plan de conservación del hábitat del buitre negro se aprueba el 25 de mayo de 2015 (DOE nº 107 de 2015), sus objetivos son:

- Continuar aumentando el porcentaje actual de superficie protegida con territorios ocupados por el Buitre negro, para garantizar el

mantenimiento, o en su caso, el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats de la especie. Con esta previsión y con las zonas ya designadas como ZEPA o ZEC, se aseguraría en gran medida la conservación de la mayor parte del hábitat actual ocupado y de gran parte del potencial que podría ser objeto de recolonización.

- Reducir a niveles insignificantes la mortalidad por electrocución y por colisión mediante la modificación de las torretas de conducción eléctrica y la señalización de los tendidos eléctricos.
- Potenciar la erradicación del uso de venenos y tóxicos en el campo.
- Mejorar el hábitat actual en el que se reproduce y alimenta esta especie, incentivando la presencia de recurso trófico en áreas con escaso aporte de alimentación.
- Implicar en mayor medida en la conservación de la especie a las personas que por su responsabilidad, ocupación, actividad, o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, inducen a hacer o realizan actuaciones que inciden en la conservación del Buitre.
- Incentivar ayudas en fincas de propiedad privada que sean hábitats de nidificación y alimentación de esta especie.

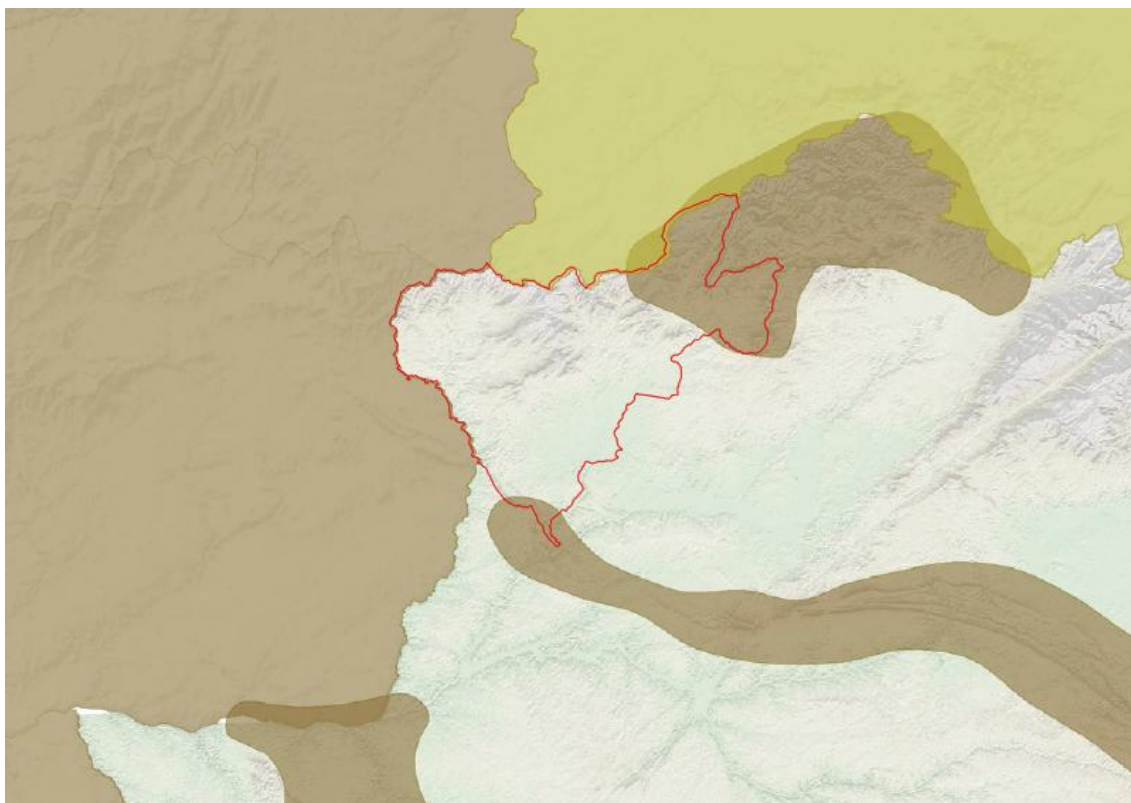
El Plan de conservación del hábitat del buitre negro establece una zonificación del territorio en función de su importancia para la supervivencia de la especie, diferenciándose:

- Área de celo y nidificación: Es aquel territorio donde se haya comprobado en los últimos cinco años, la presencia de al menos una pareja nidificante o regentando territorio; comprobado esto mediante la localización periódica de la misma a lo largo del año, observación de vuelos de celo y marcaje, nidos, presencia de jóvenes volantones, etc. Esta área incluye también la zona de alimentación de la pareja.
- Área de dispersión: Son las zonas temporales de asentamiento de jóvenes e inmaduros, es decir, donde se detecte la presencia de ejemplares no adultos con una cierta regularidad y querencia.
- Área de recolonización: Son aquellos territorios que reúnen las suficientes condiciones de hábitat para ser ocupadas por la especie,

pero que en la actualidad y por diversas causas, no lo están. En principio se considerarán de mayor interés:

- Aquellas en las que la especie ha desaparecido como nidificante en los últimos treinta años.
- Las que se sitúan en los bordes del área de distribución actual.
- Las que unen geográficamente núcleos separados de características ecológicas similares.
- Hábitat crítico: el entorno inmediato de cualquier nido de la especie que haya sido ocupado al menos en una ocasión durante los últimos cinco años. Se define éste como el área circular, centrada en dicho nido, de un diámetro de 500 m.

En lo que se refiere al área del Plan Territorial de Sierra de Gata, las áreas que se circunscriben dentro del Plan de conservación del hábitat del buitre negro se encuentra en los municipios de; Gata, Cadalso, Descargamaría, Hernán Pérez, Moraleja, Robledillo de Gata y Santibáñez el Alto, coincidiendo parcialmente con los ZEC de Canchos de Ramiro, Sierra de Gata y Sierras de Risco Viejo y la ZEPAS de Cancho de Ramiro y Ladronera y Sierra de Gata y Valle de las Pilas.



Áreas de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro en el ámbito del PTSG

No se estima que la Modificación nº 1 del Plan Territorial suponga, a priori, afecciones previsibles sobre el contenido del Plan de Conservación del hábitat del buitre negro.

8.2.6. PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT DE *Oxygastra curtisii* EN EXTREMADURA

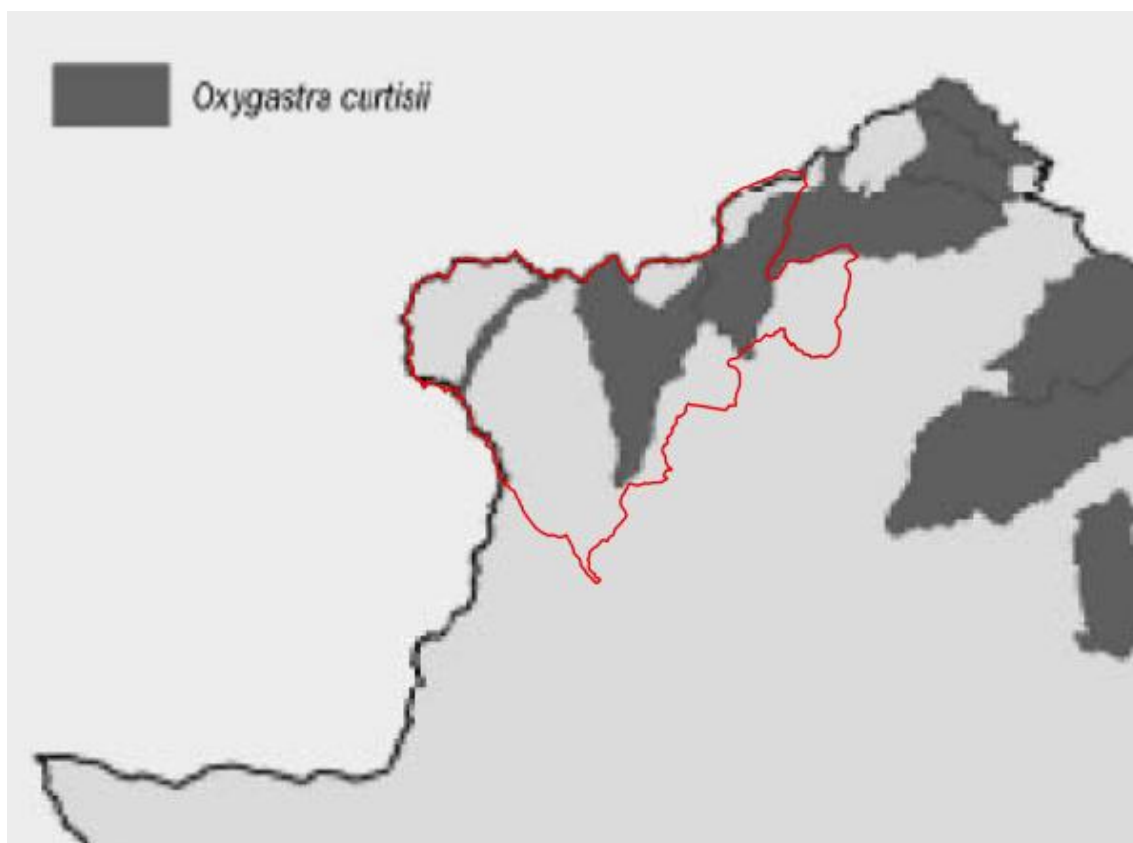
Oxygastra curtisii es una libélula catalogada como "De interés especial" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 78/2018, del 5 de junio (DOE nº 112 de 2018), que modifica el Decreto 37/2001, del 6 de marzo.

El Plan de conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* se aprueba el 14 de noviembre de 2008 (DOE nº 235 de 2008), sus objetivos son:

- Protección, conservación y restauración del hábitat actual en el que se reproduce y madura la especie, así como de áreas potenciales de colonización futura.
- Aumentar el conocimiento sobre la abundancia, distribución y etología de la especie, asegurando el seguimiento permanente de la evolución de la población.

- Evitar la mortalidad de larvas por limpieza mecánica de cauces o por modificación del caudal.
- Evitar la modificación de las características físicas y químicas de las zonas de reproducción de la especie.
- Eliminar las molestias a la especie en su área de distribución y en especial, en las zonas de reproducción.
- Incrementar la sensibilización social hacia la problemática de las especies y el interés y necesidad de su conservación, con especial incidencia en los colectivos que, por su responsabilidad, ocupación, actividad o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, inducen o realizan actuaciones que inciden en la conservación de *Oxygastra curtisii*.
- Incentivar ayudas en fincas de propiedad privada que sean hábitats de reproducción y maduración de la especie.

El Plan de conservación del hábitat establece unas Zonas de Importancia con su Área Crítica para la conservación de la especie, que comprende los 100 metros desde el centro del cauce a ambos márgenes (zona de policía).



Áreas de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en el ámbito del PTSG

En lo que se refiere al área del Plan Territorial de Sierra de Gata, se establecen las siguientes Zonas de Importancia dentro del mismo:

- Río Árrago: La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Árrago, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Embalse de Borbollón. El área incluye parcialmente los términos municipales de Robledillo de Gata, Cadalso, Descagamaría, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Villa del Campo y Hernán Pérez; y se incluye parcialmente en la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" y en la ZEC "Sierra de Gata"; y totalmente en la ZEC "Río Árrago y Tralgas".
- Río de la Vega: La zona comprende parcialmente la Cuenca Hidrográfica del Río de la Vega, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Erjas. El área incluye parcialmente los términos municipales de Valverde del Fresno, San Martín de Trevejo y Eljas; y se incluye en su totalidad dentro del ZEC "Río Erjas".
- Río Cervigona y Rivera de Gata: La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Cervigona, desde su cabecera hasta su desembocadura en la Rivera de Gata. Así como toda la Cuenca Hidrográfica de la Rivera de Gata desde su cabecera hasta su desembocadura en el Río Árrago. El área incluye parcialmente los términos municipales de Acebo, Gata, Villasbuenas de Gata, Perales del Puerto, Hoyos y Moraleja; y se incluye parcialmente en el ZEC "Riveras de Gata y Acebo".

Se estima que la propuesta "7. la corrección de la redacción del artículo 46 sobre "corredores fluviales" respecto a los usos autorizables (5)" recogida en la Modificación nº 1 del Plan Territorial puede suponer cierto grado de afección a sobre contenido del Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii*. Este aspecto se analizará con detenimiento en el Estudio Ambiental Estratégico.

8.2.7. PLAN DE CONSERVACIÓN DE *Coenagrion mercuriale* EN EXTREMADURA

Coenagrion mercuriale es una libélula catalogada como "Vulnerable" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 78/2018, del 5 de junio (DOE nº 112 de 2018), que modifica el Decreto 37/2001, del 6 de marzo.

El Plan de conservación de *Coenagrion mercuriale* se aprueba el 14 de noviembre de 2008 (DOE n° 235 de 2008), sus objetivos son:

- Garantizar la conservación de las superficies actuales del hábitat con condiciones favorables para la especie, tanto los territorios ocupados actualmente como las zonas potenciales de colonización, permitiendo la ampliación del área de distribución de la especie en la región.
- Minimizar o eliminar los factores adversos que constituyan una amenaza para la especie.
- Recoger la información actualizada de forma periódica sobre el estado de conservación de las poblaciones.
- Recabar nuevos datos sobre las poblaciones de *Coenagrion mercuriale* y los ecosistemas en los que se encuentra, con el objeto de lograr un mejor conocimiento acerca del estado actual de la especie, la viabilidad de las poblaciones y los factores determinantes en la dinámica poblacional.
- Avanzar en los conocimientos sobre la biología y etología de la especie.
- Implicar en mayor medida en la conservación de la especie a las personas que por su responsabilidad, ocupación, actividad o localización geográfica, intervienen en la toma de decisiones, inducen a hacer o realizan actuaciones que inciden en su conservación.
- Incentivar ayudas y/o acuerdos de cooperación en fincas de propiedad privada que sean hábitats de esta especie.
- Asegurar el seguimiento permanente de la evolución de las poblaciones, y la realización de los trabajos de investigación aplicada a la gestión que se consideren necesarios.

El Plan de conservación del hábitat establece unas Zonas de Importancia con su Área Crítica para la conservación de la especie, que comprende los 100 metros desde el centro del cauce a ambos márgenes (zona de policía).

En lo que se refiere al área del Plan Territorial de Sierra de Gata, se establecen las siguientes Zonas de Importancia dentro del mismo:

- Rivera de Acebo: La zona incluye parcialmente los polígonos 1, 2, 20 y 19, del término municipal de Perales del Puerto. El área está incluida parcialmente en el ZEC Riveras de Gata y Acebo.

- Monte chico: La zona incluye parcialmente los polígonos 8, 7, 6 y 9, del término municipal de Acebo. El área está incluida parcialmente en el ZEC Riveras de Gata y Acebo.
- Arroyo de Láгина: La zona incluye parcialmente los polígonos 18, 11, 21 y 23, del término municipal de Acebo.

Se estima que la propuesta "7. la corrección de la redacción del artículo 46 sobre "corredores fluviales" respecto a los usos autorizables (5)" recogida en la Modificación nº 1 del Plan Territorial puede suponer cierto grado de afección a sobre contenido del Plan de Conservación de *Coenagrion mercuriale*. Este aspecto se analizará con detenimiento en el Estudio Ambiental Estratégico.

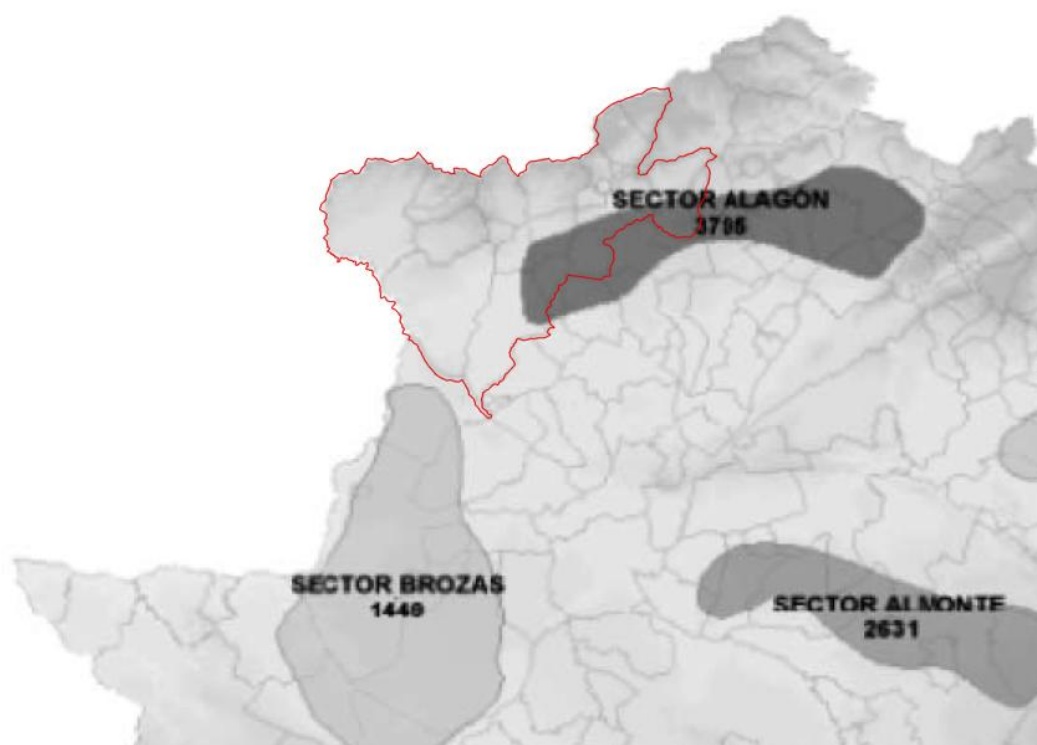
8.2.8. PLAN DE MANEJO DE LA GRULLA COMÚN EN EXTREMADURA

La grulla común (*Grus grus*) está catalogada como "De interés especial" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, *Decreto 78/2018, del 5 de junio* (DOE nº 112 de 2018), que modifica el *Decreto 37/2001, del 6 de marzo*.

El Plan de manejo de la grulla común se aprueba el 22 de enero de 2009 (DOE nº 22 de 2009).

Mediante el plan de manejo se establecen las medidas de gestión y de conservación que se consideran necesarias para mantener las poblaciones de Grulla Común en Extremadura en un nivel adecuado.

El Área de distribución de la especie correspondiente al "Sector Alagón" es la que parcialmente se encuentra dentro del ámbito del Plan Territorial de la Sierra de Gata, incluyéndose total o parcialmente los espacios protegidos; ZEPA "Embalse de Borbollón" y las ZECs "Ríos Árrago y Tralgas" y "Sierras de Risco Viejo".



Área de aplicación del Plan de Manejo de la grulla en el ámbito del PTSG

No se estima, a priori, que la Modificación nº1 de Plan Territorial suponga afección alguna al contenido del Plan de Manejo

8.2.9. PLAN DE MANEJO DE *Gomphus gaslinii* EN EXTREMADURA

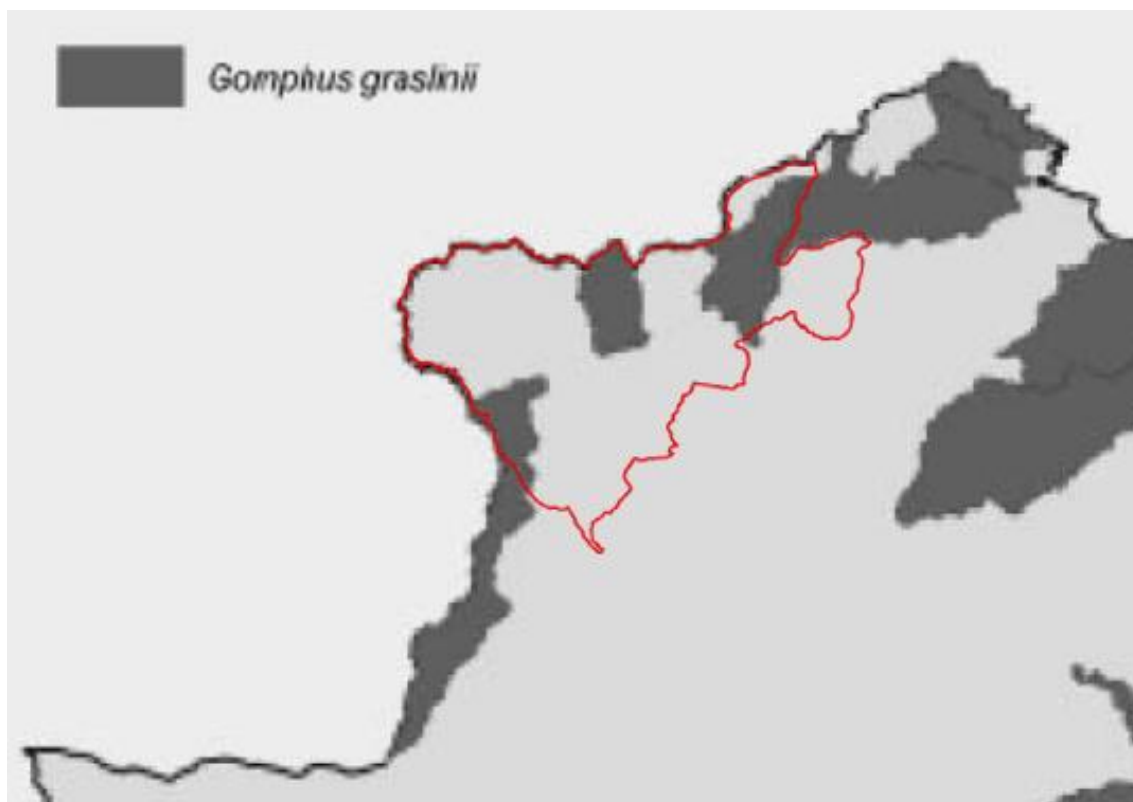
Gomphus gaslinii es una libélula catalogada como "De interés especial" según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 78/2018, del 5 de junio (DOE nº 112 de 2018), que modifica el Decreto 37/2001, del 6 de marzo.

El Plan de manejo de *Gomphus gaslinii* se aprueba el 14 de noviembre de 2008 (DOE nº 235 de 2008).

Mediante el plan de manejo se pretende evitar el declive y extinción de las poblaciones de *Gomphus gaslinii* en Extremadura y fomentar su recuperación, así como asegurar la conservación del hábitat natural en el que se asientan las poblaciones de *Gomphus gaslinii* en Extremadura y de las zonas que podría recolonizar en el futuro.

Las Zonas de Importancia establecidas para la especie, que se encuentran dentro del área de influencia del Plan Territorial de la Sierra de Gata, Tanto de forma parcial como total son:

- Río de Los Ángeles: Se incluye parcialmente en la ZEPA y ZEC "Las Hurdes", en el ZECs "Sierras del Risco Viejo", en la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" y en el ZEC "Sierra de Gata"
- Río Árrago: La zona comprende toda la Cuenca Hidrográfica del Río Árrago, desde su cabecera hasta su desembocadura en el Embalse de Borbollón. Incluye parcialmente los términos municipales de Robledillo de Gata, Cadalso, Descargamaría, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Villa del Campo y Hernán Pérez y se incluye parcialmente en la ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" y el ZEC "Sierra de Gata"; y totalmente en el ZEC "Río Árrago y Tralgas".
- Río Cervigona: La zona comprende la Cuenca Hidrográfica del Río Cervigona, desde su cabecera hasta su desembocadura en la Rivera de Gata. Incluye parcialmente el término municipal de Acebo, Hoyos y Perales del Puerto y se incluye parcialmente en el ZEC "Riveras de Gata y Acebo".
- Río Erjas: La zona comprende parcialmente la Cuenca Hidrográfica del Río Erjas, desde su confluencia con el Río Torto y con la Rivera Trevejana hasta su desembocadura en el Río Tajo, delimitándose ésta al Oeste por la frontera hispanoportuguesa. Incluye parcialmente los términos municipales de Cilleros, y se incluye parcialmente y en la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y el ZEC "Río Erjas"



Área de aplicación del Plan de Manejo de Gomphus graslinii en el ámbito del PTSG

Se estima que la propuesta "7. la corrección de la redacción del artículo 46 sobre "corredores fluviales" respecto a los usos autorizables (5)" recogida en la Modificación nº 1 del Plan Territorial puede suponer cierto grado de afección a sobre contenido del Plan de Manejo de *Gomphus graslinii*. Este aspecto se analizará con detenimiento en el Estudio Ambiental Estratégico.

8.3. PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA

El Plan Forestal de Extremadura es un plan director estratégico de la política regional forestal extremeña que adopta los principios internacionales y criterios fundamentales de sostenibilidad, multifuncionalidad, biodiversidad, responsabilidad ambiental y participación pública que procuran una buena gobernanza forestal y de conservación de la naturaleza.

El ámbito territorial objeto del Plan Forestal de Extremadura es la superficie forestal extremeña, entendida como el conjunto de montes o espacios forestales que se encuentran dentro de los límites de la región. Esta superficie forestal está compuesta, tanto por la superficie forestal arbolada integrada por bosques, cerrados o abiertos (incluye por tanto boques adehesados) como,

por la desarbolada, integrada por matorrales y pastizales. Por tanto, comprende terrenos con vocación y uso propiamente forestal o con destino natural (bosques y matorrales), con usos de pastoreo extensivo (pastizales), o bien terrenos de características agroforestales destinados a usos agrosilvopastorales (dehesas con ganado y/o cultivo).

El plazo de aplicación del Plan Forestal de Extremadura se establece en 30 años. En la actualidad se encuentra en revisión.

Se estima, a priori, que la Modificación nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata no supone afección alguna al contenido del Plan Forestal.

8.4. PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA

El Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), aprobado por *DECRETO 260/2014 del 2 de diciembre* (DOE nº236 de 2014), es el instrumento por el que se regula la prevención y lucha contra los incendios forestal.

El ámbito de aplicación comprende a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El PREIFEX tiene como objeto:

- Elevar la protección de personas, del medio ambiente, de los bienes y servicios
- Suprimir o reducir ostensiblemente la propagación de los incendios y sus efectos, tales como la continuidad, velocidad, intensidad, alcance y escape
- Mejorar la operatividad en la detección y extinción
- Regular el uso del fuego y de las actividades que pueden causarlo o afectar al riesgo de incendio forestal
- Responder a la investigación de su origen o causa.

Según establece el PREIFEX en su zonificación, el área que integra el Plan Territorial de la Sierra de Gata, se encuentra casi en su totalidad clasificada como Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente.



Zonificación del riesgo de incendio en el ámbito del PTSG

Se estima, a priori, que la Modificación nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata no supone afección alguna al contenido del PREIFEX.

8.5. PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE EXTREMADURA

El Plan Integral de Residuos de Extremadura 2016-2022 (PIREX), se aprueba mediante *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2016* (DOE nº 12 de 2017).

El PIREX 2016-2022 marca la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos, ajustándose a la estructura, orientaciones, estrategia general y objetivos mínimos a cumplir en materia de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación, definidos en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, tal como establece el artículo 14 apartado 1 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*.

Los objetivos estratégicos del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016- 2022 son los siguientes:

- Proteger la salud humana y del medio ambiente mediante una gestión eficiente de los residuos.
- Contribuir a la lucha contra el cambio climático y otros impactos negativos asociados a la gestión de residuos.
- Reducir la generación de residuos.
- Incrementar la valorización de los residuos.
- Suprimir progresivamente la eliminación de residuos valorizables.
- Disponer de una red de instalaciones de tratamiento de residuos adaptada a las necesidades de Extremadura.
- Mejorar la información, transparencia y participación en materia de residuos.
- Cumplir con los objetivos marcados en la normativa comunitaria en materia de residuos, para facilitar el acceso a la financiación europea.
- Adaptación al paquete de medidas de la economía circular de la Comisión Europea.

Se estima, a priori, que la Modificación nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata no supone afección alguna al contenido del PIREX 2016-2022.

8.6. PLAN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA

El Plan Integral de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX) 2008-2015, se aprueba mediante *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE nº 135 de 2010).*

El Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura apuesta, en primer lugar, por una importante red de Alta Capacidad, que vertebre el territorio y facilite la plena accesibilidad, y la seguridad y comodidad en las comunicaciones, y en segundo lugar, por una equilibrada y homogénea red de carreteras en el conjunto de la geografía de Extremadura, que garantice este servicio público a la población, a las empresas y agentes económicos y sociales, de forma que sea un factor decisivo para el desarrollo y progreso de la Región. Por ello, el Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura para el periodo 2008-2015 se basa en los siguientes objetivos de carácter Territorial, Económico, Social y Medioambiental:

- Favorecer las condiciones de circulación del conjunto de los ciudadanos de Extremadura a través de la Red de Autovías y Carreteras, de forma que se avance de forma notoria en la prestación de este servicio público.
- Insertar el conjunto de Extremadura en la red nacional de comunicaciones y dentro de los corredores de carácter internacional.
- Fomentar la mejora de la red de comunicaciones con los territorios limítrofes, coordinando las actuaciones correspondientes con Andalucía, Castilla La Mancha y Castilla y León, y en el contexto internacional más cercano con Portugal.
- Articular los subespacios comarcales entre sí y con los grandes ejes del territorio; ello exige que las mejoras en la red afecten a todo tipo de redes, incluyendo las comarcales y locales.
- Potenciar de forma notoria la accesibilidad del conjunto del territorio de Extremadura.
- Priorizar las actuaciones en función de los objetivos de accesibilidad, de mejora de las características y prestaciones de la red existente, propiciando actuaciones de carácter territorial que den un concepto homogéneo y equilibrado a la Red Vial de Extremadura.
- Avanzar de forma proactiva en la Seguridad Vial, de forma que, en coordinación con otros organismos competentes en esta materia, se desarrollen Planes Integrales de Seguridad Vial en los que se establezcan objetivos cuantificables en cuanto a la mejora de este conflictivo aspecto ligado a la red de carreteras, incidiendo en la mejora de la seguridad vial de la infraestructura viaria y especialmente en la relación de ella con los núcleos de población (travesías y circunvalaciones).
- Mejorar el rendimiento y el aprovechamiento del patrimonio de infraestructura existente, a través de la conservación óptima de firmes, la mejora de la señalización y de los elementos complementarios. La conservación debe estar presente en la actividad de la Administración como una parte de la inversión y el gasto anual y bajo el principio de conservación integral realizada desde centros de conservación y seguridad vial de la Junta de Extremadura.

- Avanzar en la gestión tecnológica de la Red Viaria de Extremadura, mediante la aplicación de modernos sistemas de gestión y mediante el exhaustivo conocimiento, de forma permanente de sus características y estado, a través de la realización de inventarios y su mantenimiento.
- Restituir la calidad ambiental de las carreteras existentes; tanto las obras en curso, como las realizadas, debiendo considerar el componente ambiental dentro del conjunto del proyecto.
- Al realizar obras de autovías y carreteras convencionales, por orden de preferencia, mejorar la calidad ambiental del medio circundante, preservarla, o minimizar los impactos; ello implica el correspondiente esfuerzo durante la construcción de la obra, y su posterior conservación.

Se estima, a priori, que la Modificación nº1 del Plan Territorial de Sierra de Gata no supone afección alguna al contenido del PIVEX 2008-2015.